

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DÍA DE HOY.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Leon en telegrama del 29 participa que el Jefe de la columna de Guardia civil del Vierzo batió y dispersó en Dehesa-Regueira (Lugo) el día anterior á la faccion Saavedra y Pechel, causándole tres muertos, bastantes heridos y cinco prisioneros; cayendo en su poder algunas armas, municiones y los dos caballos de los cabecillas con las monturas.

Valencia.—El General Pasarón desde el campamento de la Palma participa que los insurrectos de Cartagena han dado muerte á D. Pedro Real, Jefe que fué de cazadores de Mendigorria; y cuya noticia, así como la de que dentro de la plaza hay grandes excisiones, le ha sido confirmada en el día de ayer.

El enemigo ha hecho un amago sobre la izquierda del campamento y ha sido rechazado á la plaza sin necesidad de dispararle ni un cañonazo.

A las siete de esta mañana salió para Madrid con 30 guardias civiles el Ministro de la Gobernacion, y el General en Jefe para la Palma con su Estado Mayor, y refuerzos de infanteria y artilleria. A las cuatro de la tarde lo verificaron para Villena con direccion á Alcoy fuerzas de infanteria.

El Brigadier Arrando que pernoctó en Sagunto, salió en la madrugada de ayer en persecucion de la faccion Cucala que se dirigia á Vail de Axó y la de Vallés que lo hacia sobre Sogorbe.

Segun telegrama del Alcalde y Juez de primera instancia de Orihuela, una partida carlista como de 1.200 hombres mandados por Alcober, Amat, Rico y otros invadieron por diferentes sitios aquella poblacion á las cuatro de la mañana del 27, permaneciendo en la misma cuatro horas, quemaron el Registro civil y varios papeles del Ayuntamiento llevándose los fondos municipales y del Estado, rompieron todas las líneas telegráficas y causaron otros daños.

Vascongadas y Navarra.—El Gobernador militar de San Sebastian en telegrama de ayer participa que el Brigadier Loma sale hoy en direccion de Tolosa por haber sabido que Lizárraga se dirigia á aquel punto.

El General en Jefe continuaba ayer en Tafalla.

Cataluña.—Mejora por momentos la situacion de Cataluña. Ha bastado que la disciplina se haya restablecido en aquel ejército, para que nuestros soldados se hayan batido con gran bizarría en los rudos combates que tuvieron que sostener contra el grueso de las facciones, para introducir en Berga, cuyo punto tenian bloqueado, un convoy de víveres y municiones.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Consejero de Estado á D. Tomás Rodriguez Pinilla, Secretario general del Ministerio de Estado, como comprendido en el art. 7.º del reglamento orgánico de dicho Consejo, y en destinarle á la Seccion de Hacienda y Ultramar del expresado Cuerpo.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Valentin y Juan Manrique, Antonio Valdearcos, Manuel Perez, Isabel Sanz, Bruno Perez, Simona Cejudo y Dámasa Tineo, esta en nombre de su difunto esposo Rogelio Vazquez Sanz; todos vecinos de la Yunta, pidiendo se les indulte de la pena de 125 pesetas de multa,

que juntamente con la de dos meses de arresto mayor, ya extinguida, les fué impuesta en union de otros vecinos de dicha villa por la Audiencia de Madrid por el delito de haber compelido á efectuar contra su voluntad un acto lícito á D. Isidoro Martinez por medio de la resistencia y desobediencia grave á la Autoridad:

Considerando que por decreto de 15 de Julio de 1871 se concedió el indulto á los co-reos en el mismo delito, no habiéndose hecho extensivo á los recurrentes por no haber estos empezado en aquella fecha á cumplir la pena personal:

Considerando la buena conducta y antecedentes de los procesados, y que el indulto no perjudica á tercero;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto de la pena impuesta por el mencionado delito á Valentin y Juan Manrique, Antonio Valdearcos, Manuel Perez, Isabel Sanz, Bruno Perez y Simona Cejudo, no siendo aplicable el indulto á Rogelio Vazquez Sanz por haber fallecido con anterioridad á la sentencia ejecutoria, correspondiendo al Tribunal sentenciador acordar lo procedente una vez acreditado aquel extremo.

Madrid cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro J. Moreno Rodriguez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicente Gorgojo Cabezas pidiendo se le indulte de la multa de 172 escudos que le fué impuesta por la Audiencia de Búrgos por el delito de contrabando:

Considerando la buena conducta de este interesado, contra el cual no resultan antecedentes penales, y que no cuenta con otros medios para atender á la subsistencia de su familia que el corto sueldo de conductor de tren, cuya cuarta parte se le ha retenido para el pago de la condena;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto de la pena impuesta á Vicente Gorgojo Cabezas por el mencionado delito.

Madrid cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro J. Moreno Rodriguez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Agustin Estéban Escudero pidiendo se le indulte de la pena de 20 años de cadena temporal impuesta por la Audiencia de Búrgos en causa sobre homicidio, cuya pena quedó reducida á la de 18 años por virtud del decreto de 20 de Agosto de 1869, como recompensa de los servicios prestados en las obras de fortificacion de la plaza de Santoña:

Considerando que el comportamiento de este interesado en los 10 años que lleva extinguiendo su condena ha sido ejemplar, habiendo dado muestras de verdadero arrepentimiento;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de la cuarta parte de la pena impuesta á Agustin Estéban Escudero en causa sobre el mencionado delito.

Madrid cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pedro J. Moreno Rodriguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por el Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Antonio Tuero y Madrid, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel graduado Teniente Coronel, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. José Gánier y Maladeu.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION.

Facultado por el art. 2.º de la ley de 24 de Julio último que suprimió el Almirantazgo para organizar este Ministerio con arreglo á las necesidades del mismo, el Ministro que suscribe cree haberlo conseguido de tal modo, que sin lastimar ni coartar en lo que tienen de esenciales, con arreglo á la Constitucion del Estado, las atribuciones propias y exclusivas del poder responsable, se señalan todas las necesarias á la Junta superior de Generales y otras personas distinguidas, de cuyo autorizado consejo era imposible y hasta peligroso para los intereses públicos prescindir en departamento de tanta importancia, cuyo vasto material y establecimientos requieren siempre los mayores conocimientos y experiencia para su acertada gestion.

La base de la Administracion civil que le ha servido de norma estaba naturalmente indicada, no sólo como más lógica y permanente en toda organizacion que aspire, como la que se propone, á perpetuarse funcionando dentro de la Administracion general, sino por la índole especial de este Ministerio que, atendidos los distintos ramos que naturalmente tiene á su cargo por estar íntimamente relacionados con los intereses marítimos en general que son de su propia y natural competencia, no puede considerarse nunca como un Ministerio exclusivamente militar.

Llamar, por lo tanto, el concurso del comercio mari-

timo en su representacion más genuina para la continuada proteccion de los altos intereses que representan la navegacion mercantil, la importante industria de la pesca en general y las que con ella están relacionadas, á cuyo fomento y desarrollo ha atendido siempre la Marina con el mayor desvelo; y por último, llamar á su seno á un importante y distinguido cuerpo civil, en una de sus más altas representaciones, para cortar de raíz antagonismos á que sólo una mala inteligencia ha podido dar origen, pues en íntima union con la Marina está llamado á concurrir á la realizacion de proyectos de gran cuantía y del más trascendental interés para los centros mercantiles: tales son, en esencia, los principios á que se ha ajustado y las principales consideraciones que ha tenido presentes el Ministro del ramo al formular el unido proyecto de decreto que, dentro de los créditos consignados en el último presupuesto para esta atencion, tiene la honra de someter á la aprobacion del Gobierno de la República.

Madrid 29 de Setiembre de 1873.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

DECRETO.

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El gobierno, mando y administracion de todos los cuerpos, institutos y establecimientos de la Armada corresponden al Ministro de Marina, oyendo precisamente en los casos que se determinarán á una Junta superior consultiva de la Armada organizada en la forma que tambien se expresa más adelante.

Art. 2.º El Ministerio de Marina se compondrá de El Ministro.

Un Secretario general, Contraalmirante ó Capitan de navío de primera clase y sus asimilados, con el sueldo de 15.000 ó 12.500 pesetas respectivamente.

Una Junta superior consultiva de la Armada compuesta de tres Vicealmirantes ó Contraalmirantes, el más antiguo Presidente con los sueldos de 20.000 pesetas anuales el primero y 15.000 los dos segundos.

Un armador ó naviero que, personalmente ó bajo razon social, represente el capital de un millon de pesetas por lo ménos.

Un Inspector general de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ó individuo de dicho instituto que haya desempeñado cargo correspondiente á la categoría de Jefe superior de Administracion civil con el sueldo de 12.500 pesetas anuales.

Estos dos últimos sólo asistirán á las juntas con voz y voto cuando se traten en ellas asuntos de su especial competencia; y por último,

El Jefe ó Jefes de Seccion á cuyo cargo corra el asunto ó asuntos sobre que haya de informarse.

Un Secretario, Capitan de navío de primera ó segunda clase, con el sueldo de 12.500 ó 11.250 pesetas anuales respectivamente, un Auxiliar y dos Escribientes.

Art. 3.º Cuando las materias sometidas al exámen de la Junta lo requieran por su importancia, el Ministro podrá aumentar el número de sus Vocales con un General ó individuo de la clase equiparada del cuerpo ó cuerpos á que la materia se refiera, los cuales asistirán para ese exclusivo objeto, teniendo voz y voto en las reuniones que al efecto celebren. Cuando la Junta juzgue necesaria la referida ampliacion del número de sus Vocales, lo hará presente al Ministro para la resolucion que estime oportuna.

Art. 4.º El Ministerio se dividirá en las ocho Secciones siguientes:

- 1.ª Personal de los Cuerpos general de la Armada, Castrense y Jurídico-militar.
- 2.ª Armamentos.
- 3.ª Marítimo-industrial.
- 4.ª Ingenieros.
- 5.ª Artillería.
- 6.ª Tropas de marina.
- 7.ª Contabilidad.
- 8.ª Sanidad.

La Secretaría general y el Gabinete particular del Ministro.

Art. 5.º Para el despacho de todos los asuntos del Ministerio en sus ocho Secciones habrá: ocho Jefes de Seccion, Capitanes de navío de primera ó segunda clase, y sus asimilados, con la categoría de Jefes superiores de Administracion y el sueldo anual de 11.250 pesetas.

Ocho Oficiales segundos, Capitanes de fragata, y sus asimilados, con la categoría de Jefes de Administracion de tercera clase y el sueldo anual de 7.500 pesetas.

Seis Oficiales terceros, Tenientes de navío de primera clase, y sus asimilados, con la categoría de Jefes de Administracion de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas.

Art. 6.º Además de los Jefes y Oficiales expresados habrá el número de Auxiliares que exijan las variables atenciones del servicio, siendo uno de ellos Letrado.

Serán por regla general de la clase de Tenientes de

navío de segunda clase los del cuerpo general activo, pudiendo ser elegidos los que pertenezcan á otros institutos en la clase asimilada ó en la inferior inmediata, cuando se les considere con dotes superiores ó especiales para desempeñar el cargo.

En uno y otro caso serán considerados los Auxiliares para el abono de sus haberes como Tenientes de navío en comision del servicio.

Art. 7.º Para el despacho de los asuntos en la Secretaría general habrá:

Dos Oficiales primeros, Capitanes de navío de segunda clase, y sus asimilados, con la categoría de Jefes de Administracion de segunda clase y el sueldo anual de 8.750 pesetas. Uno de ellos habrá de pertenecer al cuerpo administrativo.

Dos Oficiales terceros, Tenientes de navío de primera clase, con la categoría de Jefes de Administracion de cuarta clase y el sueldo anual de 6.500 pesetas.

Art. 8.º El Gabinete particular del Ministro lo compondrá:

Un Capitan de navío de segunda clase ó asimilado de los otros cuerpos de la Armada, Jefe del Gabinete particular del Ministro, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, y el sueldo anual de 10.000 pesetas.

El número de Auxiliares necesario, procedentes de los cuerpos de la Armada ó particulares que hayan servido en las oficinas de este Ministerio.

Art. 9.º Un Auditor de Marina ejercerá el cargo de Asesor general del Ministerio.

Art. 10. Además del personal que queda mencionado habrá tres delineadores de Ingeniero y las actuales plantillas de Archivo, escribientes y porteros, que podrán ser reformadas en más ó ménos segun las necesidades del servicio.

Art. 11. El Archivo se denominará Central de Marina, y dependerá de la Secretaría general.

La Biblioteca central queda separada de la Direccion del Museo, y ámbos establecimientos dependerán igualmente de la Secretaría general del Ministerio.

Art. 12. El Secretario general tendrá la misma categoría, representacion y atribuciones que los de los demás departamentos ministeriales, y en tal concepto despachará con los Jefes de Seccion todos los expedientes de trámite y los que no lo sean cuando obtenga delegacion expresa del Ministro para ello.

Art. 13. La Junta superior consultiva de la Armada será oída necesariamente en los casos siguientes:

1.º En la redaccion de proyectos de ley, reglamentos ó instrucciones generales sobre cualquiera de los ramos de Marina.

2.º En las modificaciones de los existentes.

3.º Siempre que se trate de aumento ó disminucion en las clases y número de cualquiera de los cuerpos de la Armada.

4.º En los ascensos por eleccion, concesion de honores, cruces y cualquiera otra clase de recompensas.

5.º En los asuntos de carácter facultativo sobre navegacion, puertos ó hidrografia.

6.º En los relativos á construccion ó adquisicion de buques, obras civiles é hidráulicas y armamento de escuadras ó divisiones navales.

7.º Sobre aprobacion de presupuestos de obras, reparaciones y carenas cuyo importe exceda de 25.000 pesetas.

8.º Sobre la aprobacion de los presupuestos generales de gastos de Marina que hayan de presentarse á las Córtes. En este caso asistirán á la Junta como Vocales todos los Jefes de Seccion.

9.º Sobre las dudas y reclamaciones que en la via gubernativa se promuevan acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratas celebradas por la Administracion de Marina, y en las de indemnizacion de daños y perjuicios ó relevacion de multas por falta de cumplimiento de las mismas contratas en los casos de fuerza mayor.

10. Sobre competencia de atribuciones que puedan suscitarse entre las Autoridades y Corporaciones del ramo y las dependencias de otros Ministerios en el órden administrativo.

11. En los expedientes de expropiacion forzosa marítima.

12. En los de indemnizacion por daños de guerra marítima.

13. En los de reclamacion de agravio por postergaciones ó pérdida de antigüedad.

14. En los de suspension de empleo por medida gubernativa dictada contra cualquier Jefe ú Oficial de los cuerpos de la Armada.

15. En las quejas promovidas de superior á inferior ó vice versa.

Y 16. En los expedientes de clasificacion del material de la Marina que deba declararse inservible ó innecesario y de consiguiente enajenarse.

Art. 14. Además de los casos mencionados en el artículo anterior podrá ser consultada la Junta en todos aquellos que el Ministro lo estime conveniente.

Art. 15. Serán atribuciones de la Junta superior consultiva de la Armada:

Elevar al Ministro propuesta en terna para todos los mandos de buques que se confieran, excepto en los casos en que por el carácter especial ó urgencia de la comision deba proveerlos directamente el Ministro.

Clasificar anualmente á todos los Jefes y Oficiales de los cuerpos de la Armada, con arreglo á las disposiciones que rijan sobre el particular;

Y proponer todas las reformas y mejoras que estime convenientes en los distintos ramos y servicios de la Marina.

Art. 16. Los destinos de Secretario general, Secretario de la Junta, Jefes de las Secciones y Jefe del Gabinete particular del Ministro serán servidos sin limitacion de tiempo.

Los demás Jefes y Oficiales del Ministerio servirán igualmente sus destinos sin tiempo determinado, á excepcion de aquellos que para cumplir las condiciones de la ley de ascenso necesiten desempeñar otros de embarco ó especiales, los cuales serán relevados oportunamente para dicho fin.

Art. 17. El Secretario general, el de la Junta superior, el Jefe de la Secretaría particular del Ministro, los de Seccion y Oficiales primeros, segundos y terceros del Ministerio de Marina que hayan ejercido su cargo durante dos años por lo ménos, tendrán derecho á disfrutar la mitad del sueldo del destino que hayan desempeñado, en los casos en que por reglamento les corresponda la mitad del empleo, así como tambien en el de retiro el haber pasivo correspondiente al mismo sueldo.

Art. 18. El Tribunal de Almirantazgo se denominará Consejo Supremo de la Armada.

Su organizacion definitiva será objeto de una disposicion especial. Entre tanto y para los efectos del art. 90, capítulo 1.º, tit. 2.º de la ley de 4 de Febrero de 1869 se considerarán como Ministros del referido Consejo al Presidente y Vocales de la clase de Almirantes de la Junta superior consultiva, debiendo sustituir al Presidente del Consejo el más graduado ó antiguo de todos los Ministros militares.

Art. 19. El Depósito hidrográfico se constituirá separadamente de las oficinas centrales como lo estaba ántes de la creacion del Almirantazgo, y el Jefe que esté á su frente, que será un Capitan de navío de primera ó segunda clase, se denominará Director de Hidrografia, el que se entenderá directamente con el Ministro.

Art. 20. Un reglamento especial detallará las atribuciones de la Secretaría general, Presidencia de la Junta superior consultiva, Jefes y Oficiales de las Secciones y Gabinete particular del Ministro, los distintos Negociados que han de comprender y la sencilla y simplificada tramitacion de los expedientes.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

DECRETOS.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido por conveniente disponer cese en el cargo de Ministro militar de continua asistencia del Tribunal de Almirantazgo el Contraalmirante D. Enrique Croquer y Pavia.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido á bien nombrar Presidente de la Junta superior consultiva de la Armada, creada por decreto de esta fecha, al Contraalmirante D. Manuel de la Pezuela y Lobo.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de la Armada

creada por decreto de esta fecha, al Contraalmirante Don Nicolás Chicarro y Leguinechea.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de la Armada, creada por decreto de esta fecha, al Contraalmirante Don Enrique Croquer y Pavía.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de la Armada, creada por decreto de esta fecha, al Armador y Naviero D. Antonio Lopez y Lopez.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de la Armada, creada por decreto de esta fecha, al Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo Saavedra y Moragas.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido á bien nombrar Secretario general del Ministerio de Marina al Contraalmirante D. Rafael Rodriguez de Arias y Villavicencio.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y con arreglo á lo prevenido en el art. 78, tit. 2.º, cap. 1.º de la ley de 4 de Febrero de 1869, ha tenido por conveniente nombrar Ministro militar de continua asistencia del Consejo Supremo de la Armada al Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavía.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y con arreglo á lo prevenido en el art. 78, tit. 2.º, capítulo 1.º de la ley de 4 de Febrero de 1869, ha tenido por conveniente nombrar Ministro militar de continua asistencia del Consejo Supremo de la Armada al Contraalmirante D. Valentin de Castro Montenegro y Santiso.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, ha tenido á bien nombrar Secretario de la Junta Superior consultiva de la Armada, creada por decreto de esta fecha, al Capitan de navío de primera clase D. Victoriano Suances y Campo.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Cónsul de España en Liorna comunica á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Muy señor mio: Conforme á lo ordenado por V. E., tengo el honor de elevar á su superior conocimiento que el sábado 20 del corriente, á las cinco de la tarde, una persona muy conocida en Florencia, llegada la víspera de Viena, se sintió atacada del cólera morbo asiático, habiendo fallecido á las doce y media de la misma noche, á pesar de los cuidados de los Médicos, que no se separaron un momento de su lado. Las Autoridades municipales, á causa de la naturaleza epidémica de la enfermedad, han puesto un cordón sanitario alrededor de la quinta donde ha tenido lugar la defunción, dejando encerradas todas las personas que se encontraban dentro á su

legada, tomándose todas las disposiciones necesarias para suministrar viveres, agua y cuanto puedan necesitar los encerrados, pero dando severísimas órdenes para que ninguno se comunique con la gente del exterior; segun parece esta reclusion durará ocho dias. El cadáver del cólico ha sido encerrado en una doble caja de madera alquitranada y llena de cal viva, y enterrado en una fosa hecha á un lado del cementerio.

El Alcalde de Florencia con tan triste motivo ha dirigido una circular á todos los Médicos de la poblacion, en la cual, entre otras cosas, dice: «Por las observaciones hechas en muchas localidades acerca del principio y propagacion de la epidemia cólica, así como de los medios por los cuales se ha podido disminuir la intensidad y duracion de la enfermedad, se ha adquirido la certidumbre de que es altamente pernicioso el descuidar las pequeñas alteraciones de los tubos intestinales, siendo cosa indiscutible que este descuido favorece el desarrollo de la enfermedad; y siendo por el contrario conocida la benéfica influencia que ejerce sobre el enfermo los cuidados que prontamente se le prodigan cuando estas ligeras alteraciones se presentan.»

Tal vez, añade la circular, si estos cuidados se hubieran tenido en la ligera diarrea que hacia dos dias sentia el Profesor Bonati (que es el nombre del difunto) no se habria desarrollado la afeccion cólica, de la cual traia el germen de los países infestados.

Las Autoridades de la localidad han tomado muchas y acertadas disposiciones por si desgraciadamente la epidemia se desarrollase, pero hasta hoy dia de la fecha no se ha presentado ningun nuevo caso en aquella poblacion, y en esta la salud pública continúa inalterable.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. I. para que ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias de Liorna, hasta que con nuevas noticias se resuelva lo procedente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1873.

El Secretario general,
José María Celleruelo.

A los Gobernadores de las provincias marítimas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«Sujete V. S. á tres dias de observacion, aplicando la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Junio de 1872 (GACETA del 10), á las procedencias marítimas de Bayona, Burdeos y Marsella, que desde esta fecha arriben á los puertos de esa provincia.

Madrid 29 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE CANARIAS.

NÚMERO del registro general.	NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.	Número.	
1	23	El Director de <i>La Justicia</i>	S.º Cruz de Tenerife	Cruz Verde.....	4	Seis ejemplares de <i>La Justicia</i> .
2	24	El Director de <i>El Eco de Canarias</i> ...	Idem.....	Sol.....	13	Seis ejemplares de <i>El Eco de Canarias</i> .
3	25	El Director de <i>El Radical de Canarias</i> ...	Idem.....	Cruz Verde.....	4	Seis ejemplares de <i>El Radical de Canarias</i> .
4	26	El Director de <i>La Atlántida</i>	Idem.....	"	"	Catorce ejemplares de <i>La Atlántida</i> .
5	27	El Director de <i>Las Noticias</i>	Idem.....	San Francisco....	8	Ocho ejemplares de <i>Las Noticias</i> .
6	28	El Director de <i>La Verdad</i>	Las Palmas.....	"	"	Seis ejemplares de <i>La Verdad</i> .
7	"	Sociedad económica de Las Palmas....	Gran Canaria....	"	"	Varios objetos.
8	"	Gobernador de la provincia de Canarias.	Las Palmas.....	"	"	Idem.
9	"	D. Guillermo Davilson.....	Santa Cruz.....	"	"	Vinos.
10	"	D. F. del Castillo Werterting.....	Las Palmas.....	"	"	Muestras de cochinilla.
11	"	D. A. del Castillo.....	Idem.....	"	"	Idem id.
12	"	D. Sebastian Suarez.....	Idem.....	"	"	Idem id. para tinte.
13	"	D. Manuel del Toro y Sanchez.....	Idem.....	"	"	Idem id.
14	"	D. José Medina Suarez.....	Idem.....	"	"	Idem id. aconchada.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Matrimonios canónicos (1) y civiles (2) ocurridos en las capitales de provincia durante el año 1870, clasificados según los meses en que tuvieron lugar.

CAPITALES.	CANÓNICOS.										CIVILES.					TOTAL GENERAL.
	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Hasta 15 de Setiembre.	TOTAL.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTAL.	
Alava (Vitoria).....	15	14	20	28	18	14	15	18	"	142	19	15	24	26	74	216
Albacete.....	16	14	6	7	19	27	40	11	"	110	"	1	3	4	8	118
Alicante.....	48	20	15	26	8	14	11	18	"	180	"	2	1	3	6	196
Almería.....	27	23	29	43	14	28	12	34	"	183	"	3	6	11	20	203
Ávila.....	8	11	1	3	14	8	5	17	"	67	"	"	"	"	"	67
Badajoz.....	18	11	13	8	12	10	13	17	"	102	1	13	16	26	56	158
Balears (Palma).....	38	46	23	44	34	31	38	65	"	319	"	1	"	2	3	322
Barcelona.....	148	182	144	182	115	231	157	288	"	1.417	16	26	21	29	92	1.509
Burgos.....	28	29	13	16	27	16	19	18	"	166	"	1	1	"	2	168
Cáceres.....	40	8	7	6	8	7	12	7	"	63	8	6	10	5	29	94
Cádiz.....	21	34	31	33	30	38	36	64	"	287	"	17	14	13	44	331
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	13	19	13	7	8	16	11	8	4	99	3	9	10	7	29	128
Castellón.....	18	17	3	9	22	8	7	23	"	109	"	"	"	1	1	110
Ciudad-Real.....	5	3	9	5	9	5	8	6	"	52	"	"	"	"	"	52
Córdoba.....	26	41	19	23	29	22	47	53	"	251	"	"	"	"	"	251
Coruña.....	20	21	14	19	17	27	20	21	"	189	"	1	1	4	6	163
Cuenca.....	7	11	3	1	7	7	3	9	"	48	"	"	"	"	"	49
Gerona.....	14	12	7	16	16	11	14	30	"	120	2	1	1	2	6	126
Granada.....	32	40	38	29	29	15	49	49	"	311	1	3	10	18	32	343
Gaadalajara.....	4	3	8	5	6	3	7	7	"	39	"	1	"	1	2	41
Gipuzcoa (San Sebastian).....	18	26	13	12	22	14	8	9	"	122	"	2	10	4	16	138
Huelva.....	7	4	13	6	5	17	8	8	"	68	"	3	4	13	20	88
Huesca.....	16	12	9	11	10	8	18	14	"	98	1	2	1	"	4	102
Jaén.....	17	21	4	4	12	22	19	16	"	115	14	16	7	11	48	163
León.....	11	7	2	7	6	11	9	10	"	63	"	"	"	"	"	63
Lérida.....	22	16	8	8	5	7	5	2	"	74	"	"	"	"	"	74
Logroño.....	8	11	8	10	6	14	12	9	"	78	"	"	"	"	"	78
Lugo.....	19	39	11	16	17	4	16	20	"	142	"	"	"	"	"	142
Madrid.....	264	280	187	204	285	269	236	344	"	2.069	54	90	82	149	375	2.444
Málaga.....	64	45	90	67	104	61	86	65	"	582	1	7	19	46	73	653
Murcia.....	55	75	64	51	43	72	66	101	"	527	"	1	1	3	5	532
Navarra (Pamplona).....	25	20	9	9	17	29	13	24	"	146	"	1	1	3	5	151
Orense.....	18	19	3	4	7	8	15	13	"	87	"	"	"	"	"	87
Oviedo.....	17	26	10	25	36	18	14	20	"	166	"	"	1	3	4	170
Palencia.....	23	23	9	11	25	28	17	22	"	158	"	"	1	"	1	159
Pontevedra.....	22	14	5	7	12	14	7	13	"	94	2	9	5	5	21	115
Salamanca.....	15	10	7	9	15	9	15	15	"	89	"	"	2	1	3	92
Santander.....	16	23	11	16	33	26	24	43	"	194	1	3	4	4	12	206
Segovia.....	13	7	5	2	8	12	7	11	"	63	"	"	"	"	"	63
Sevilla.....	25	50	75	101	85	96	72	44	"	548	38	33	6	5	82	630
Soria.....	7	5	"	1	3	5	8	7	"	36	"	"	"	"	"	36
Tarragona.....	18	13	19	15	15	12	10	30	"	132	"	"	"	"	"	132
Teruel.....	6	6	"	8	9	5	1	10	"	45	"	"	"	"	"	45
Toledo.....	5	12	9	15	10	1	8	10	"	70	"	2	"	1	3	73
Valencia.....	76	83	49	61	83	77	61	133	"	623	3	7	8	4	22	645
Valladolid.....	25	37	11	28	23	35	22	19	"	200	"	"	"	3	3	203
Vizcaya (Bilbao).....	13	21	3	7	12	12	7	14	"	89	"	"	"	"	"	89
Zamora.....	20	9	10	9	12	5	13	18	"	96	"	"	1	"	1	97
Zaragoza.....	77	30	41	42	60	64	63	136	"	533	2	5	7	7	21	554
TOTALES.....	1.408	1.502	1.102	1.246	1.413	1.523	1.344	1.943	4	11.487	165	231	269	415	1.131	12.618

(1) Hasta 31 de Agosto, excepto Canarias, que comprende hasta el 15 de Setiembre, en virtud de lo dispuesto en la ley de matrimonio civil.
 (2) Desde 1.º de Setiembre; Canarias desde el 16 por la misma ley. El escaso número de estos últimos proviene de la resistencia que oponen ciertas preocupaciones religiosas á su celebracion.
 Las cifras que aparecen al frente de Cáceres y Málaga no deben considerarse como definitivas por hallarse sujetos á rectificación los respectivos estados.
 Madrid 30 de Julio de 1873.—El Director general, Carlos Ibañez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en esta día para la adquisición de créditos de la Deuda no preferente del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1831; y con sujeción á lo prevenido en los 33 al 36 de la instrucción del mismo mes y año.

Proposición presentada y admitida.

INTERESADO.	NOMINAL. Pesetas.	CAMBIO.	EFECTIVO.
D. Jorge Auñón.....	2.111'79	99,99	2.111'57

Madrid 29 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.
 Relación de las liquidaciones de créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta como comprendidas en el art. 13 de la ley de 19 de Julio, y en los 15 y 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869, por no haber presentado los interesados los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existían en Caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

CLERO SECULAR.

DIÓCESIS DE ASTORGA.

Número 100.261 del expediente. D. Miguel Sanchez, Párroco; apoderado D. Enrique María Sanchez. Importa su crédito 9.671 rs.
 Núm. 98.742 del id. D. Zóilo Manso, Cura; apoderado Don Enrique María Sanchez. Importa su crédito 14.106 rs.
 Núm. 99.768 del id. D. Manuel Ventura Rodriguez, Párroco; apoderado D. Enrique María Sanchez. Importa su crédito 8.022 reales.
 Núm. 96.335 del id. D. José Turon, Párroco; apoderado Don Enrique María Sanchez. Importa su crédito 8.368 rs.
 Núm. 95.246 del id. D. Gabriel Fernandez Cedon, Párroco;

apoderado D. Félix María Repolles. Importa su crédito 15.170 reales.

DIÓCESIS DE BADAJOZ.

Número 37.136 del expediente. D. Manuel Rastrojo, Beneficiado; apoderados Sres. Gomez y compañía. Importa su crédito 10.424 rs.
 Núm. 104.621 del id. D. Ildefonso Gomez, Arcediano; apoderados Sres. D. A. Sanchez y compañía. Importa su crédito 34.511 rs.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

Número 40.877 del expediente. D. Hipólito García y Viguerras, Beneficiado; apoderados Sres. Gomez hermanos. Importa su crédito 10.835 rs. 44 céntos.

DIÓCESIS DE CUENCA.

Número 78.144 del expediente. D. Jacinto Rodriguez Rico, Obispo; apoderado D. José Godino. Importa su crédito 42.353 reales 8 céntos.

DIÓCESIS DE LÉRIDA.

Número 80.492 del expediente. D. Mateo Monté, Beneficiado; apoderado D. Manuel Bayona. Importa su crédito 16.049 reales.
 Núm. 98.709 del id. D. Joaquin Larruy, Racionero; apoderado D. José Lopez Polin. Importa su crédito 21.272 rs.

DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.

Número 34.189 del expediente. D. José Castro Lamelas, Económico; apoderado D. Lorenzo Abar. Importa su crédito 14.587 reales.

DIÓCESIS DE MAGACELA Y ZALAMEA.

Número 56.119 del expediente. D. Estralon Lemus Villalobos, Cura; apoderado D. Manuel de Hita. Importa su crédito 8.387 rs.

DIÓCESIS DE OVIEDO.

Número 57.158 del expediente. D. Pedro Rodriguez de la Pereira, Párroco; apoderado D. Juan Sanchez de Ron. Importa su crédito 15.341 rs. 93 céntos.
 Núm. 56.175 del id. D. Ildefonso Sierra y Pamblei, Párroco; apoderado D. Felipe Perez Boloque. Importa su crédito 15.237 reales 15 céntos.

DIÓCESIS DE ORIHUELA.

Número 49.580 del expediente. D. Vicente Perez, Beneficiado. Importa su crédito 5.201 rs.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

Número 57.164 del expediente. D. Manuel de la Loma, Párroco; apoderado D. Vicente Espinosa. Importa su crédito 18.247 reales.
 Núm. 44.015 del id. D. Simon Delgado, Beneficiado; apoderado D. Saturnio Arenillas. Importa su crédito 6.813 rs. 22 céntimos.

DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

Número 35.886 del expediente. D. José Bailon, Económico; apoderado D. Antonio Dendarriena. Importa su crédito 8.073 reales 50 céntos.

DIÓCESIS DE SANTIAGO.

Número 48.977 del expediente. D. José Nimo, Cura; apoderado D. Mariano Ramiro Sanz. Importa su crédito 12.122 rs.

DIÓCESIS DE SANTANDER.

Número 35.118 del expediente. D. Vicente de la Cuesta, Beneficiado; apoderado D. Mariano Donoso de la Campa. Importa su crédito 13.178 rs. 14 céntos.
 Núm. 112.271 del id. D. Manuel Rebuella, Cura; apoderado D. José Buenaventura Gomez. Importa su crédito 12.808 rs. 84 céntimos.

DIÓCESIS DE SOLSONA.

Número 87.057 del expediente. D. Tomás Franch, Canónigo; apoderado D. Manuel Bayona. Importa su crédito 25.300 rs.
 Núm. 117.617 del id. D. José Gironella, Beneficiado; apoderado D. Manuel Bayona. Importa su crédito 29.549 rs. 33 céntimos.

DIÓCESIS DE TORTOSA.

Número 57.129 del expediente. D. Juan Barberá, Beneficiado. Importa su crédito 4.332 rs.

DIÓCESIS DE URGEL.

Número 52.599 del expediente. D. Ramon Martí, Cura; apoderado D. José Martí y Comes. Importa su crédito 20.953 rs. 33 céntimos.
 Núm. 101.945 del id. D. Ventura Cerdá, Cura; apoderado D. Rafael Coll. Importa su crédito 38.197 rs.

DIÓCESIS DE VALENCIA.

Número 49.775 del expediente. D. Francisco Escortell, Cura; apoderado D. Enrique María Sanchez. Importa su crédito 7.622 reales.

DIÓCESIS DE ZARAGOZA.

Número 83.446 del expediente. D. Joaquin Cistué, Canónigo; apoderado D. Victor de Rey. Importa su crédito 19.200 rs.
 Madrid 6 de Agosto de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

NÚMERO 85.

Cuarta seccion.—Negociado 2.º

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, persona que ha promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y la causa ó fundamento de su caducidad; la cual se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869, y 2.º y 3.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley, y 2.º y 3.º de la referida instruccion.

Número 721 del expediente.—Acreedor primitivo D. Pedro Pablo Casabone; promovido por D. Francisco de Paula Casabone, de suministros, importante 19.200 rs.—Por acuerdo de la Junta caducó en 8 de Agosto de 1873, por no haber presentado en tiempo los créditos que reclama, con arreglo al artículo 35 del reglamento de 17 de Octubre de 1851 y 1.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem 786 del id.—Acreedor primitivo la Junta de Diezmos de Málaga; promovido por D. Juan José de Yeste, de suministros, importante 1.963.066 rs.—Por acuerdo de la Junta caducó en 4.º de Agosto de 1873, por no constar el aviso de expedición de la certificación representativa del crédito, con arreglo á la Real instruccion de 4 de Junio de 1827.

Idem 931 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Gerona; promovido por D. Faustino García Rojas, de suministros, importante 307.395 rs.—Por acuerdo de la Junta caducó en 29 de Agosto de 1873, por no haber presentado en tiempo los documentos de crédito cuyo abono solicita, con arreglo al art. 37 del reglamento de 17 de Octubre de 1851 y 1.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem 1.064 del id.—Acreedor primitivo D. Vicente Amat; promovido por D. Antonio de la Peña, de indiferente, importante 18.420 rs.—Por acuerdo de la Junta caducó en 22 de Agosto de 1873, por no haberse justificado el derecho al crédito, con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem 64 moderno del id.—Acreedor primitivo D. Manuel Anduaga; promovido por el mismo, por endoso, de vitalicios, importante 2.052 rs.—Por acuerdo de la Junta caducó en 11 de Julio de 1873, por no haberse acreditado la legítima transmisión del crédito, con arreglo al art. 25 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

Idem 1.410 del id.—Acreedor primitivo D. José Aribau y compañía; promovido por D. Francisco de Paula Esteve y Ferrer, de presas inglesas, importante 21.902 rs. 50 céntos.—Por acuerdo de la Junta caducó en 29 de Agosto de 1873, por haber renunciado á presentar la prueba pedida, con arreglo á la Real orden de 20 de Noviembre de 1871.

Idem 378 del id.—Acreedor primitivo D. Vicente Moltó y Gozalvez; promovido por D. Juan de Dios Salazar, de Casa Real, importante 44.368 rs.—Por acuerdo de la Junta caducó en 26 de Agosto de 1873, por no haber presentado el documento de crédito, con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869, y 25 de la instruccion de 8 de Diciembre del mismo año.

Idem 3.914 del id.—Acreedores primitivos los herederos de D. Francisco y Doña Valera Jimenez Bagües, que lo fueron de Doña María Jimenez Bagües; promovido por D. Eduardo Cortázar, de préstamos y empréstitos, importante 100.000 rs.—Por acuerdo de la Junta caducó en 5 de Agosto de 1873 por la misma causa que el anterior, con arreglo al art. 41 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, y 6.º de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

NÚMERO 86.

Seccion 4.ª.—Negociado 2.º

Relacion de los expedientes que se expresarán, en que han recaído acuerdos de este Departamento que deben notificarse á los interesados; la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que se presenten á firmar el enterado y aduzcan las justificaciones que se han considerado necesarias en los plazos al efecto señalados y que abajo se expresan; en la inteligencia de que no verificándolo se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instruccion que tengan los expedientes.

NÚMERO de los expedientes.	INTERESADOS.
Por tres meses.	
Ramo de presas inglesas.	
1.049	D. Ramon Torres y Canella.
"	Sres. Mascaró y Saladrigas.
"	Sres. Mauricio y Felipe Solá.
"	D. Jáime Viñals.
"	D. Salvador Damato.
"	D. Benito Vilardell.
"	Doña María Angela Estibal.
"	D. Gaspar Muns.
"	Sra. Viuda de Angeles, Treserra y compañía.
1.368	Sres. Herederos de D. Pedro José de Beltranena; apoderados D. Ramon Pasarón y D. Manuel Blanco.
1.358	Doña Clementina Pineda y Bravo.
"	D. Eduardo Lerica.
"	D. Martin Santa Coloma Lerica.
"	D. José Grinaña y Elguera.
2.133	D. Juan y Rafael Martinez de Tejada y Salias; apoderado D. Juan José Lopez.
"	D. Pedro Molini ó Molinillo, D. Manuel Martinez de Tejada y Enrich; apoderado D. Enrique Roncales.
"	Sres. Herederos de D. Agustín Cosío y Gonzalez; apoderado D. Enrique Roncales.
Ramo indiferente.	
532	Sra. Marquesa de Paredes; apoderado D. Jáime Tró.
Ramo de presas inglesas.	
2.151	Sres. Herederos de D. Alonso Nuñez de Castro; apoderados D. Agapito Diaz y D. Pedro Antonio Gonzalez.
Ramo de la Casa Real.	
725	Ayuntamiento de Oteruelo; apoderado D. Domingo Peralta.

Número del los expedientes.	INTERESADOS.
Ramo de suministros.	
764	Ayuntamientos de Yunta, Villal é Iruecha; apoderado D. Isidro Martinez de Toro.
1.508	D. Estéban Torrabadella y Rafaela Garrigolas; apoderado D. Francisco Morales.
Ramo de la Casa Real.	
560	D. Manuel de Leon; apoderado el interesado.
Por cuatro meses.	
Ramo de buques negreros.	
1.868	Sres. Herederos de D. Juan Escoto; apoderados D. Francisco J. de Hévia y D. José Lopez Polin.
Por tres meses.	
Ramo de la Casa Real.	
561	D. Nicolás Lopez; apoderado el interesado.
624	D. Isidoro Romo; apoderado el interesado.
156	D. Francisco Estéban; apoderado el interesado.
342	D. Miguel Grimaud; apoderado el interesado.
648	Doña Gabriela Aguado; apoderada la interesada.
Ramos vitalicios.	
454	D. Domingo Víctor de Goicoechea; apoderado Don Angel Mejía Dávila.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Seccion de Intervencion general y Teneduría de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.022.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año a que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cs.
PROVINCIA DE ALMERÍA.			
126070	Ayuntamiento de Seron.	Junio 1871.	133
126071	Idem de Vera.	Octubre 1870.	27
126072	Idem de id.	Junio 1871.	27
PROVINCIA DE LOGROÑO.			
126073	Ayuntamiento de Asejo.	Diciembre 1871.	2.100'20
126074	Idem de Arnedo.	Octubre id.	707'86
126075	Idem de id.	Diciembre id.	39'20
126076	Idem de Arnedillo.	Noviembre id.	840'08
126077	Idem de id.	Diciembre id.	40.372'07
126078	Idem de Alcanadre.	Noviembre id.	742
126079	Idem de Alfaro.	Octubre id.	64'58
126080	Idem de Albelda.	Idem id.	1.114'40
126081	Idem de Aranzana de Abajo.	Setiembre id.	16'41
126082	Idem de Aguilar.	Idem id.	132'20
126083	Idem de Anguiciana.	Febrero id.	42
126084	Idem de Bobadilla.	Octubre id.	53'20
126085	Idem de Berceo.	Setiembre id.	217'60
126086	Idem de id.	Octubre id.	1.102
126087	Idem de Baños de Rio Tovia.	Idem id.	410'44
126088	Idem de Cañas.	Noviembre id.	40'20
126089	Idem de Cornago.	Octubre id.	2.960
126090	Idem de Cenicero.	Idem id.	322
126091	Idem de Cirueña.	Setiembre id.	280
126092	Idem de Camporvin.	Idem id.	212'20
126093	Idem de Cellorigo.	Octubre id.	51'06
126094	Idem de Entrena.	Noviembre id.	40'60
126095	Idem de id.	Diciembre id.	488
126096	Idem de Grañon.	Agosto id.	582'53
126097	Idem de id.	Octubre id.	1.098'20
126098	Idem de id.	Diciembre id.	76'40
126099	Idem de Galbarruti.	Agosto id.	946'40
126100	Idem de id.	Setiembre id.	5.364
126101	Idem de id.	Diciembre id.	44
126102	Idem de Fonzaleche.	Agosto id.	120'50
126103	Idem de id.	Noviembre id.	90
126104	Idem de Haro.	Agosto id.	567'93
126105	Idem de Hormilla.	Setiembre id.	48
126106	Idem de Herce.	Idem id.	42
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
126107	Ayuntamiento de Alba de Tormes.	Diciembre 1870.	500
126108	Idem de id.	Noviembre 1871.	500
126109	Idem de Babilafuente.	Abril id.	4.901
126110	Idem de Berrocal de Salvatierra.	Agosto 1870.	1.208'20
126111	Idem de id.	Octubre id.	420'20
126112	Idem de id.	Enero 1871.	132
126113	Idem de id.	Setiembre id.	1.208'40
126114	Idem de id.	Enero 1872.	152
126115	Idem de id.	Mayo id.	2.879'63
126116	Idem de Bogallo.	Julio 1870.	241'20
126117	Idem de id.	Agosto id.	945'80
126118	Idem de id.	Julio 1871.	241'20
126119	Idem de id.	Agosto id.	945'80
126120	Idem de Boadillo.	Julio 1870.	1.460'40
126121	Idem de Calendario.	Febrero 1871.	42
126122	Idem de Cabeza de Béjar.	Noviembre id.	2.800
126123	Idem de Cantalpino.	Julio 1870.	824
126124	Idem de id.	Marzo 1871.	824
126125	Idem de Carrascal de Belambes.	Agosto 1870.	692'40
126126	Idem de id.	Idem 1871.	692'40

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Ptas. Cs.
126127	Ay.º de Carballosa de la Sagrada.	Marzo 1871.	526'20
126128	Idem de Castillejo de Martin Viejo.	Julio 1870.	1.912'20
126129	Idem de id.	Mayo 1871.	1.820'20
126130	Idem de Cabrillas.	Julio 1870.	1.600
126131	Idem de id.	Noviembre id.	7.200
126132	Idem de Casillas Flores.	Julio id.	48
126133	Idem de id.	Octubre id.	48
126134	Idem de Campo de Peñaranda.	Enero 1872.	97'60
126135	Idem de Colmenar.	Idem 1871.	260
126136	Idem de Cabaco.	Febrero id.	2.005'24
126137	Idem de Castillejos de Dos Casas.	Mayo id.	2.445'60
126138	Idem de Castillejo Viejo.	Agosto id.	92
126139	Idem de Chagarcía.	Noviembre id.	1.886'58
126140	Idem de Villarmayor.	Julio 1870.	3.400'20
126141	Idem de id.	Octubre id.	900
126142	Idem de id.	Diciembre id.	240'40
126143	Idem de id.	Enero 1871.	18'40
126144	Idem de id.	Julio id.	2.800
126145	Idem de id.	Agosto id.	600'20

PROVINCIA DE TARRAGONA.

126146	Ayuntamiento de Albarca.	Abril 1872.	119'35
126147	Idem de Alcanar.	Agosto id.	2.425'30
126148	Idem de Amposta.	Mayo id.	3.669'57
126149	Idem de Cornudella y Albarca, adicional.	Setiembre id.	295'75
126150	Idem de Corbera.	Junio id.	19'25
126151	Idem de Coldejon.	Abril id.	1.309'32
126152	Idem de Cambrils.	Octubre 1870.	77'13
126153	Idem de Miravet.	Junio 1872.	111'48
126154	Idem de id.	Julio id.	1.579'95
126155	Idem de Morera.	Junio id.	1.273'43
126156	Idem de Riudones.	Marzo 1871.	86'22
126157	Idem de id.	Setiembre id.	402'21
126158	Idem de id.	Marzo 1872.	86'22
126159	Idem de Tortosa.	Agosto id.	1.463'47
126160	Idem de Torroja.	Idem id.	38'89
126161	Idem de Vespeña.	Noviembre 1871.	40'80
126162	Idem de Vallmoll.	Idem 1870.	370'20
126163	Idem de Uldecona.	Abril 1871.	31'19
126164	Idem de Vilella Cajá.	Agosto 1872.	206'29

PROVINCIA DE TOLEDO.

126165	Ayuntamiento de Illescas.	Febrero 1871.	480
126166	Idem de id.	Noviembre id.	480
126167	Idem de id.	Diciembre 1872.	480
126168	Idem de Lagartero.	Agosto 1870.	104
126169	Idem de id.	Setiembre 1871.	104
126170	Idem de id.	Enero 1872.	18.000'80
126171	Idem de id.	Setiembre id.	104
126172	Idem de Quero.	Julio 1870.	200
126173	Idem de id.	Agosto id.	240
126174	Idem de id.	Noviembre id.	237'10
126175	Idem de id.	Diciembre id.	422
126176	Idem de id.	Abril 1871.	240
126177	Idem de id.	Mayo id.	200
126178	Idem de id., adicional.	Idem id.	3.206
126179	Idem de id.	Agosto id.	801'50
126180	Idem de id.	Noviembre id.	122
126181	Idem de Sevilleja.	Idem id.	1.133'66
126182	Idem de id.	Diciembre id.	646'03
126183	Idem de id.	Octubre 1872.	1.502'50
126184	Idem de id.	Noviembre id.	481'20
126185	Idem de id.	Diciembre id.	882'69

Madrid 26 de Agosto de 1873.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la Republica de 26 de Mayo último, saca á pública licitacion 3.182 pinos y 2.411 latas, procedentes de los secos, tronchados y arancados por las nieves en los cuarteles de estos montes titulados Botillo, Vedado, Maravillas y Cerropelado, cuya tasacion asciende á 24.275 pesetas 35 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo Octubre, á las diez de la mañana, en las oficinas del distrito en este sitio, en las cuales se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 24 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe.—P. E., Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Pedro Menendez Vega, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento popular.

Hago saber que pasada la estacion propicia al desarrollo de la hidrofobia, y no existiendo afortunadamente motivos que justifiquen las molestias que se están ocasionando á los dueños de perros, en virtud de las reglas dictadas sobre esta materia, he creído oportuno adoptar las siguientes disposiciones:

1.º Desde 1.º de Octubre próximo quedará sin efecto el bando de 30 de Mayo último, por el que se dispuso que fuesen recogidos y llevados á un depósito los perros que se encontrasen en la via pública sin bozal, ó que no fuesen sujetos por sus dueños con cordón ó cadena.

Y 2.º Las licencias concedidas á varios individuos para que auxiliasen á los dependientes de la Autoridad en este servicio se considerarán anuladas desde el expresado día; prohibiéndose absolutamente á dichos encargados y á otra cualquier persona el recoger perros en la via pública, bajo las penas á que se hagan acreedores.

Los Tenientes de Alcalde y todos los dependientes municipi-

pales quedan encargados del cumplimiento de estas disposiciones.

Salud y República federal.
Madrid 29 de Setiembre de 1873. — Pedro Menendez Vega.

Alcaldía de Daroca.

El Ayuntamiento popular de la ciudad de Daroca, en virtud de acuerdo tomado en el día de ayer, en union de una comision de propietarios, comerciantes é industriales de la misma, ha resuelto trasladar la feria que anualmente se celebraba el día de San Andrés, anticipandola para los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre.

El Municipio y la Comision al hacer esta alteracion, no ha sido guiado por otro impulso que el de proporcionar mayor comodidad á los concurrentes á dicha feria, teniendo en cuenta que en los días citados suele ser más benigna la temperatura que en la época que ántes se celebraba; y con objeto de ofrecer mayores ventajas á los feriantes, ha proyectado y va á construir en el punto llamado la Puerta Alta grandes palancas y cubiertos para toda clase de ganados, que sin más estipendio que el que suelen costar las posadas ordinariamente, podrán tener al abrigo de la intemperie dichos ganados.

Al mismo tiempo, y con objeto de provocar la mayor concurrencia posible, hace saber que se amenizará la feria en dichos días con música que recorrerá la poblacion, fuegos artificiales que se quemarán en la plaza de la Colegial, y en los días 12 y 13, si el tiempo lo permite, se lidiarán vaquillas.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento.
Daroca 24 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Benito Gernés.—Por acuerdo de la Comision y Municipio, José Castel, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Bilbao.

D. Félix Ferrari y Soubrie, Teniente del regimiento infantería de Orotia número 3, y Fiscal de esta plaza.

Teniendo que prestar una declaración los paisanos Toribio Ugarte, Gregorio Landaburu, Félix Larrea, Deogracias Cano, Evaristo Nograro, Francisco Robredo, Timoteo Angulo, Policarpo Murga, Manuel Angulo, Gerardo Pinedo, Juan Muguiriaga, Juan Lazcano, Francisco Zubiaga, Nicolás Angulo, Juan Durana, Hilario Urbinas, Juan Manrique, Manuel Durana, Gregorio Pinedo, Julian Vitoria y Justo Vitoria en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por el delito de rebelion carlista; usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los ya referidos paisanos, señalándoles la cárcel pública de esta villa, donde deberán presentarse en el término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarles ni emplazarles, por ser así lo mandado.

Bilbao 18 de Setiembre de 1873.—V. B.º—Ferrari.—Por su mandato, Vicente Agüero Ugarte.

Valladolid.

D. Federico Soto y Malagelada, Capitan graduado, Teniente Ayudante Fiscal del regimiento de Santiago, 5.º de Lanceros.

Por este primer edicto y término de 40 días, que deberán contarse desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonia Mozo, sirvienta que fué en esta ciudad de un Jefe de dicho cuerpo en el mes de Agosto último, para que comparezca en esta Fiscalia, sita en el cuartel de caballería de la Merced, á prestar la oportuna declaración en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el soldado del referido regimiento Ignacio Ruiz Alejo, ó en su defecto manifieste su actual paradero á fin de dirigirse el correspondiente interrogatorio.

Valladolid 17 de Setiembre de 1873.—Federico Soto Malagelada.—Por su mandato, Enrique Altea.

Juzgados de primera instancia.

Agreda.

D. Sebastian Coreña, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Campos Runacha, Esteban Cilla y otros dos que en la mañana del día 19 de este presente mes les acompañaban, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo de dos caballos del coche-correo que conduce la correspondencia de Soria á Tudela; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios les sean posibles á la busca y captura de los referidos Manuel Campos Runacha y Esteban Cilla, naturales y residentes en esta villa, y de los otros dos hombres que les acompañaban, conduciéndolos á este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Agreda á 22 de Setiembre de 1873.—Sebastian Coreña.—Por mandato de S. S., Arcadio Botija.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Francisco Perez Barrera, vecino de esta villa, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacerle saber la sentencia dictada en causa que se le ha seguido en union de otros sobre voces subversivas; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 24 de Setiembre de 1873.—Antonio Bravo y Tudela.—Por su mandato, Arcadio Botija.

Albacete.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se manda citar por los dependientes de la policía judicial al Diputado á Cortes D. Antonio Alfaro y D. Braulio Segundo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días se presenten ante este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se sigue en averiguacion de si ha habido

ó no complicidad por varias personas de esta ciudad con los insurrectos de Murcia y Cartagena.

Albacete 25 de Setiembre de 1873.—El actuario, Francisco Requena.

Alba de Tormes.

D. Trifon Perez Becaser, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estefanía Gonzalez, mujer que se dice ser de Tomás Frades, de quien vive separada, y vecina de Salamanca, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, con el fin de que preste cierta declaración que se halla acordada en la causa que por robo de dos reses vacunas propias de Sandalio Vicente, vecino de Machacon, se instruye contra Pedro Olivera Gonzalez, hijo que manifiesta ser de la Estefanía; aperebiéndola que de no comparecer dentro de dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á 21 de Setiembre de 1873.—Trifon Perez.—Por su mandato, Alejandro Perez.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente cédula, cito y emplazo al Sr. Ibañez, cuyo nombre se ignora, Comandante, y Fernando Jimenez, sargento que respectivamente fueron de la brigada volante que fué disuelta en esta ciudad, cuyo paradero de los mismos se ignora, si bien se cree residan en Madrid, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar una declaración que está acordado recibirles en la causa criminal que por robo de un reloj me hallo instruyendo contra Alonso Burguillos Blanco, soldado que ha sido de la citada brigada, y lo cual verificarán bajo las prevenciones que prescribe el art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Alcalá de Henares á 24 de Setiembre de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Alcañiz.

D. Casimiro Cabañero, Juez municipal de la ciudad de Alcañiz, ejerciente el Juzgado de primera instancia del partido de la misma.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hurto de prendas y efectos á Doña María de la Concepcion de la Revilla, en el que se ha declarado procesada y se ha decretado la detencion de la designada con el nombre de Josefa Borraz, criada de servicio de aquella, sin domicilio conocido, de baja estatura, color moreno, de facciones muy feas, ojos negros, nariz regular, boca regular, pelo negro escaso; que vestía sayas interiores amarillas, y exteriores de cuadros blanquinosos, de las llamadas morellanas, en mangas de camisa, con justillo y un pañuelo de lana color de café, alpargatas cerradas de tela negra, pañuelo á la cabeza, color amarillo con flores café; y no habiendo sido habida é ignorándose su paradero he acordado expedir la presente, por la cual se cita y llama á la referida Josefa Borraz para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de este partido; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarada rebelde, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcañiz á 22 de Setiembre de 1873.—Casimiro Cabañero.—De su orden, Manuel P. Rodriguez.

Algeciras.

Por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido y Escribanía de mi cargo, se sigue causa criminal de oficio contra José Jimenez García, natural de Nijar, vecino de esta ciudad, con última residencia en San Roque, casado, jornalero de campo, de 42 años, por delito de lesiones á Cristóbal Redondo Ruiz, en la cual se dictó la providencia que dice así: «Se eleva esta causa á plenario, comunicándose al procesado José Jimenez García por término de seis días, haciéndose saber nombre Abogado y Procurador que lo representen y defiendan; aperebido de serle designados de oficio, y dese cuenta al Sr. Presidente y Fiscal del territorio.

Juzgado de primera instancia en Algeciras á 13 de Agosto de 1873.—Roso.—Fernando García de la Torre.»

Y no habiéndole podido ser notificado por no ser encontrado en esta ciudad, se ha mandado librar requisitorias para si fuese habido en algunos de los expresados puntos, y que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial; bajo aperebimiento de rebeldía si no comparece dentro de 30 días.

Algeciras 23 de Setiembre de 1873.—V. B.º—Roso.—Fernando García de la Torre.

Allariz.

D. Luis Perez Salgado, Juez municipal de este distrito, ejerciendo funciones del de primera instancia por ausencia del principal en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Lopez Freire, hijo de Pedro y María, natural de la parroquia de San Vicente de Lagoa, Ayuntamiento de Alfoz, partido judicial de Mondoñedo, en la provincia de Lugo, y á José de Pedro Concepcion, hijo de Joaquin Cruz y María de la Concepcion, natural de Oporto, calle del Sol, (reino de Portugal), ámbos solteros, de 32 y 21 años de edad respectivamente, tendero ambulante el primero y jornalero el segundo, ámbos sin residencia fija, cuyas señas personales no constan, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presenten en este Juzgado á rendir indagatoria en causa que se les instruye por intento de robo á Don José Gonzalez de Aléu, Ayuntamiento de Paderne, de este partido, la noche del día 30 de Noviembre de 1872; pues así se acordó en la misma por proveido de 22 del actual por el que se les declara procesados.

Al propio tiempo exhorto y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura de los expresados sujetos, y su conduccion, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Allariz á 24 de Setiembre de 1873.—Luis Perez.—El Escribano actuario, José María Rodriguez.

Almaden.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á D. Antonio Merendon, D. Manuel Arias y Bruno Padilla, alias Telaraña, para que comparezcan en las cárceles de esta cabeza de partido á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre rebelion carlista y quema de los registros civiles de Fuencaiente, Saceruela y Agudo; aperebidos

que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Almaden á 23 de Setiembre de 1873.—Francisco Pinós y Quintana.—El actuario, Benito Rey.

Almendralejo.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo del hurto de tres ovejas y tres esquilos de la propiedad de D. Angel María Vargas, vecino de Rivera del Fresno, he acordado se inserte el presente edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de que se proceda á la busca de dos hombres cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidos ó se averigüe quiénes son, se les haga saber su comparencia en este Juzgado dentro de nueve días á prestar las oportunas declaraciones, y que se practiquen las demás diligencias que haya lugar, parándoles de no hacerlo el perjuicio que corresponda.

Dado en Almendralejo á 19 de Setiembre de 1873.—José María Ramirez de Aguilera.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

Señas de los dos hombres.

Uno de ellos de estatura regular, delgado; viste calzonas forradas de estezado, chaqueta de paño y sombrero redondo.

Y el otro más bajo, llamado Juan, grueso, estatura regular, con calzonas de paño y sombrero redondo; llevan una yegua y algunos costales.

Almería.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal sobre lesiones á Luis Castillo, ha resuelto con fecha 17 del presente mes se citan á los gitanos Onofre, Casto y Juan, cuyos apellidos se ignoran, moradores en el barrio alto de dicha ciudad, que en la noche del 14 de Julio último durmieron en el cortijo de Juan Pascual, en la vega de esta capital, para que comparezcan en su sala de audiencia, sita en la calle de Rosita, 30 días despues de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar una declaración; bajo las advertencias y aperebimientos establecidos en el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Almería á 19 de Setiembre de 1873.—José Miguel Pinteño.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia que la presente requisitoria viesen participo que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra D. Ricardo Vals y consortes, sobre defraudacion á la Hacienda, en cuya causa se ha dictado providencia mandando se reciba declaración inquisitiva á aquel como procesado, cuyas señas y circunstancias se ignoran.

Y no habiendo podido citársele por no haberse averiguado su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha 20 del corriente su llamamiento para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo aperebimiento de que si no compareciese se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar; á cuyo efecto encargo á todos los dichos señores Jueces, Autoridades de cualquier clase y agentes de policía judicial, practiquen las gestiones necesarias á conseguir tal fin, en el que se encuentra interesada la recta administracion de justicia.

Almería 22 de Setiembre de 1873.—Sebastian Carrasco.

Andújar.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Mariano Perez Villa para que dentro del mismo comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia recaida en causa seguida contra el mismo y consortes sobre lesiones; aperebido que de no presentarse en dicho término se le declarará contumaz y rebelde.

Dado en Andújar á 22 de Setiembre de 1873.—José F. de Rodas.—El Escribano actuario, Manuel Martinon y Navajas.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á un hombre, de cuerpo regular, que vestía calzon bombacho de verano, sombrero calañés, chaleco de verano á cuadros, zapatos blancos de becerro, con delanteras de jerga listadas, de edad de unos 50 años, el cual en la noche del 20 del corriente mes hurtó en el molino de Baltodano, de la propiedad de Bernardo Moragon, dos mulas; el cual, si no acudiera á este llamamiento ni fuere habido en el tiempo expresado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar, y se le llama en esta forma por no haber sido ni hallado ni saberse su domicilio é ignorarse su paradero.

Andújar 29 de Setiembre de 1873.—José F. de Rodas.—El Escribano actuario, Manuel Martinon y Navajas.

Antequera.

D. Fernando Chacon Romero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de 15 días á Antonio Torres Cortés, de esta vecindad, guardia municipal que ha sido de esta poblacion y cuya residencia hoy se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de reconocimiento en causa que se sigue contra Ramon Rodriguez Moreno y consortes sobre atentado al mismo como agente de la Autoridad y hurto de un sable y una pistola.

Dado en Antequera á 12 de Setiembre de 1873.—Fernando Chacon.—Por mandato de S. S., José Lopez Tamayo.

D. Fernando Chacon Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita por término de 10 días á Don Antonio Granados Espinosa y D. Eleuterio Granados Luque, de esta vecindad, y cuya residencia se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue sobre abusos electorales.

Dado en Antequera á 10 de Setiembre de 1873.—Fernando Chacon.—Por mandato de S. S., José Lopez Tamayo.

Archidona.

Yo el infrascrito Secretario interino del Juzgado de primera instancia de esta villa &c.

Certifico que en la causa que se sigue por mi actuacion sobre homicidio á José Conejo Cruz, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. José María Castello, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de dos hombres desconocidos, vestidos con camisas y calzoncillos blancos, y sombrero á estilo del país, sin que consten otras señas, que en la tarde del 31 de Agosto último estuvieron armados de escopeta y retaco en la sierra llamada de Aroas, término de Villanueva de Algaidas, y sitio denominado Cañada Honda, en el que inflirieron varias lesiones á José Conejo Cruz, las cuales le produjeron la muerte, y contra los que he decretado auto de detencion en la causa que instruyo por el expresado delito.

Y á la vez cito, llamo y emplazo á los referidos dos hombres desconocidos, para que dentro del término de 15 dias comparezcan á responder á los cargos que les resulten en la expresada causa; pues si así lo hiciesen se les oirá en justicia, y en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Archidona á 5 de Setiembre de 1873.—José María Castello.—Custodio Lafuente.»

Arenys de Mar.

D. Rodrigo Morillo, Juez de primera instancia de la villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente requisitorio cito y llamo á Enrique Rosell, de 21 años de edad, natural de Tarragona, que tenía su domicilio en la villa de Malgrat, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias y hora de las diez de la mañana comparezca en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria y defenderse á su tiempo de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre amenazas y exaccion ilegal; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á 24 de Setiembre de 1873.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Manuel Olivé, Escribano.

Arnedo.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de Arnedo.

Por el presente y término de 30 dias se cita á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes del vínculo fundado en esta ciudad por Juan Alvarez y Catalina Tomás, vacante por fallecimiento de D. José Leandro Martínez.

Dado en Arnedo á 19 de Setiembre de 1873.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, German Hernandez. X—379

Balaguer.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Torres y Segó, alparagatero, vecino de esta, para que se presente en la cárcel pública del mismo en el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, al efecto de notificarle la sentencia proferida por S. E. la Audiencia del territorio en 11 de Diciembre último en la causa criminal formada contra él por disparo de arma de fuego.

Dado en Balaguer á 24 de Setiembre de 1873.—Manuel Villar.—Por su mandado, Antonio Cortaza, Escribano.

Señas personales de Pedro Torres y Segó.

Edad, 31 años; estatura, alta; pelo, castaño oscuro; cejas, al pelo; barba, poblada; cara, redonda; nariz, algo chata; ojos, claros; color, blanco.

Barcelona.—San Beltran.

D. Agustín Aymar, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Francisco Ases y Belti, vecino que fué de esta ciudad, y que habitaba en la calle de San Sadurní, núm. 3, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la audiencia del Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre publicacion de noticias falsas; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 15 de Setiembre de 1873.—Agustín Aymar.—Por disposicion de S. S., Lorenzo Rosel, Escribano.

Bilbao.

En nombre de la Nacion, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Soria y Camero, alias Chalana, natural de Carinena, vecino de esta villa, de 33 años de edad, jornalero, casado, con instrucción, para que en el término de nueve dias comparezca á la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Nueva, piso segundo izquierda, á fin de que le sea notificada la sentencia firme recaida en la causa que se le ha seguido sobre atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Setiembre de 1873.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Julian de Ansuátegui.

En nombre de la Nacion, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona de Zuluaga y Letona, hija de Jacinto y Eulalia, soltera, costurera, de 22 años, natural de Ochandiano, para que en el término de nueve dias comparezca á la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Nueva, núm. 6, segundo piso, izquierda, á fin de que le sea notificada una providencia recaida en la causa que se la sigue sobre hurto de efectos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la nueva ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Setiembre de 1873.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Julian Ansuátegui.

Brieviesca.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Brieviesca y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo por término de 15 dias improrogables, que principiarán á contarse desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID,

á varios individuos en número de 12 á 16, que titulándose carlistas penetraron en 13 del actual en el pueblo de Quintanavides, montados, armados unos de revolvers, trabucos y espadas, y otros tan sólo de escopetas, capitaneados por Félix Puente, los cuales robaron varios efectos en raciones y caballerías para conducirlos, para que durante este periodo comparezcan en mi Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo se procederá contra ellos en la forma que más haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades é individuos de policia judicial, para que procedan á su busca, captura y segura conduccion ante mi Autoridad.

Dado en Brieviesca á 22 de Setiembre de 1873.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Alejandro Gonzalez.

Cáceres.

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Amárrillas, vecino de Alcántara; D. Juan Solana, de Arroyo del Puerco, y D. Rafael Hurtado de Mendoza, Comandante graduado Capitan de Infanteria, cuyas señas personales no constan, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á fin de prestar las correspondientes declaraciones en causa que se instruye contra D. Diego Carvajal y Lizaro y otros por rebelion; apercibidos dichos sujetos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 25 de Setiembre de 1873.—Faustino G. Sarriá.—Por su mandado, Lesmes M. Acedo.

Cádiz.—San Antonio.

D. Luis Morales y Cabe, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á María Francisca Perez, vecina que ha sido en esta ciudad en la casa número 15, calle de Ubrique, únicas señas que resultan, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, á prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue.

Cádiz 17 de Setiembre de 1873.—Luis Morales y Cabe.—Manuel Ruiz.

Castellon.

D. Bruno Emo de Bax, Juez de ascenso y en comision del partido de Alboacér, residente accidentalmente en esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 dias á Vicente Tena y Tomás, natural y vecino de Alboacér, de 21 años de edad, soltero, el cual se halla unido en una de las partidas carlistas que recorren el Maestrazgo, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se está sustanciando sobre lesiones á José Pereyra Montañés; apercibiéndole que si pasado el término fijado no compareciese se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castellon á 21 de Setiembre de 1873.—Bruno Emo de Bax.—Por su mandado, Sebastian Roso.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Castellon de la Plana y su partido.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Baldayo y Suller, vecino de Villafarnés, de 28 años, casado, labrador, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á responder en la causa sobre lesion á Feliciano Puchol; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 22 de Setiembre de 1873.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Fernando Montaner.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de este partido de Castellon de la Plana.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal contra Miguel García y Climen, natural de Benloch, vecino de Puebla Tornesa, de 27 años, hijo de Antonio y Francisca, de oficio labrador, alto, carnes regulares, moreno; y viste pantalón de algodón morado, faja del mismo color, en mangas de camisa, alpargatas de cáñamo, sombrero hongo y pañuelo de algodón azul con rosas encarnadas; sobre homicidio de Vicente Vidal y Casanova. Que habiéndose fugado el procesado al tiempo de conducirse á este Juzgado, he acordado en auto de 9 de Agosto último, reproducido en el día de hoy, expedir el presente edicto para que se presente ó capture dentro del término de 15 dias; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 22 de Setiembre de 1873.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., por D. Pedro Vicente, Ramón Moros.

Castrojeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido, con categoria de ascenso.

En virtud de la presente requisitoria acordada en la causa que se instruye contra Ruperto Merino y Julian Martínez, naturales respectivamente de Padilla de Arriba y Villahizan de Treviño, y residentes en el pueblo de Villasandino, por robo de un caballo, una yegua, una capa y una escopeta de la propiedad de D. José Tristan y D. Angel Baltierra, vecinos de Sasamon, la tarde del 18 del finado mes de Julio en el citado pueblo de Villasandino; y como el Ruperto y Julian se hallan ausentes ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y procederá contra ellos á lo que hubiese lugar; encargando á los agentes de policia procedan á su captura y conduccion al mismo caso de ser habidos.

Dada en Castrojeriz á 22 de Setiembre de 1873.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoria de ascenso en esta villa y partido de Castrojeriz.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Leoncio Muñoz y otro desconocido que en la tarde del 8 de Junio se alzaron públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno establecido, profiriendo voces subversivas en el pueblo de Villasandino. En cuya causa ha sido declarado tambien procesado el desconocido que acompañaba al Leoncio; y mediante á ignorarse su nombre, domicilio y paradero de ambos, se les cita, llama y emplaza por

este único edicto y término de 10 dias para que se presenten en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones de inquirir; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre de la Nacion á todas las Autoridades que habidos que sean ordenen la conduccion de los mismos á mi disposicion.

Dada en Castrojeriz á 20 de Setiembre de 1873.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoria de ascenso en esta villa y partido de Castrojeriz.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra cinco hombres montados y armados, uno de ellos conocido por Estéban Saez, los cuales la mañana del 11 del corriente se presentaron en el pueblo de Ontanas pidiendo raciones y dinero que se llevaron despues de haber quemado el Registro civil, á cuyos cinco hombres que se titulaban carlistas he acordado por auto de 18 del corriente declararlos procesados; y mediante á ignorarse su paradero, se les cita, llama y emplaza por este único edicto y término de 10 dias, para que se presenten en la cárcel de este partido á prestar declaracion de inquirir en dicha causa; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre de la Nacion á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que habidos que sean dichos cinco hombres, cuyas señas van á continuacion, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en Castrojeriz á 20 de Setiembre de 1873.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

Señas de los ladrones.

El Comandante buena estatura, como de unos 30 años de edad, patilla y bigote entre rojo, grueso, color colorado, boina blanca con el rótulo Rey, Ley, Patria, vestido negro, buen caballo rojo, espada y carabina de aguja.

Otro bajo, rojo, color blanco, bigote y patilla, boina blanca, vestido azul, de edad como unos 30 años, caballo cano, espada y trabuco.

Otro más jóven, alto, moreno, barba poblada, vestido de soldado con pantalon encarnado, espada y carabina de aguja, caballo cano y bueno.

Otro más pequeño, con levita, rojo, barba clara, delgado, titulado el maestro, de unos 30 años, caballo malo, y trabuco y espada.

Otro alto, grueso, moreno, barba poca, vestía bombacho malo y montado en una yegua indiana roja, llevaba escopeta.

Cazalla.

En nombre de la Nacion española, D. Manuel Galluri y Villar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de instruccion de esta provincia hago saber que en el sumario de la causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones á José Torrejon Llanes, vecino de la villa de Guadalcanal, se ha resuelto la comparecencia del procesado Florencio Torres, vecino de dicha villa; siendo sus señas personales las siguientes: edad de 40 á 44 años, estatura regular, cara redonda, nariz aguileña, ojos pardos y tiernos, pelo castaño, poca barba, color triguero; y siendo posible que se halle en los pueblos de la provincia de Sevilla, su última residencia, se le concede el término de 30 dias para que comparezca en este Juzgado, calle de San Juan, núm. 21, á fin de que preste su declaracion inquisitiva y otras diligencias del sumario.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Cazalla á 22 de Setiembre de 1873.—Manuel Galluri.—Por mandado de S. S., Juan María Carmona.

Cervera.

D. Domingo Trilla y Llobet, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado del partido por indisposicion del propietario.

Por la presente y en méritos de la causa criminal que se instruye por falsificacion de sellos de comunicaciones, se cita, y emplaza á Francisco Bergés, cuyo paradero y domicilio se ignoran, capataz que fué del extinguido presidio de esta ciudad, para que en el improrogable término de nueve dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó designe su domicilio al objeto de prestar una declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dada en la ciudad de Cervera á 22 de Setiembre de 1873.—Domingo Trilla y Llobet.—Por su mandado, Ramon Tamuch.

Cervera del Rio Alhama.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Cirilo Vea y Amello, soltero, natural de Aguilar, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia proferida en la causa criminal que se le sigue por lesiones á Benito Lopez y Pablo Melero, y citarle y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia del distrito á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cervera del Rio Alhama á 23 de Setiembre de 1873.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Anastasio Hernandez.

Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Angel y José Chavarria, Benigno Mazario, Ezequiel Nieto, Juan Lopez y Antonio Hernando, vecinos de Durán, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en causa por rebelion carlista; apercibidos en otro caso del perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cifuentes á 23 de Setiembre de 1873.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S., Diego Estéban Pajarech.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la busca de dos escopetas, cuyas señas se expresarán, y á la captura y remision á este Juzgado de 10 á 12 hombres armados, cuyo paradero se ignora, que en la madrugada del 4 del actual robaron las expresadas armas en el molino de Calatrava, término de Carrion, uno de los cuales viste pantalon, chaqueta y

sombrero blancos, y otro pantalon y sombrero negros, y blusa de tela de cuadros, sin que se sepan las señas de los demás; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre dicho motivo me hallo instruyendo.

Dada en Ciudad-Real á 20 de Setiembre de 1873.—Lucas Poveda.—De su orden, Ramon Antonio Valle.

Señas de las escopetas robadas.

Una nueva de fábrica, que no calza bala de onza, y la otra arreglada, pues era de chispa: ámbas de piston, con media caja de nogal y baqueta de hierro.

Cuéllar.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto-pregon y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Félix Jimenez, Manuel García y Manuel Conde, naturales de Ontalvilla, mozos solteros y comprendidos en el reemplazo del corriente año, y cuyo paradero se ignora, para que en dicho término se presenten en este mi Juzgado á prestar una declaración que tengo acordada en causa que me hallo instruyendo contra Cayetano Gonzalez y otros por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 21 de Setiembre de 1873.—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanova.

Cuenca.

En nombre de la Nación, D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de esta provincia hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre incendio de monte en término de Portilla y sitio llamado el Picarzo, ocurrido la tarde del 27 de Agosto último, contra Manuel García, vecino de dicho pueblo de Portilla, de estado casado, sin que consten otros pormenores; se ha resuelto la comparecencia de García, á fin de recibirle una declaración, siendo probable se halle trabajando dentro de la provincia, al que se le concede el término de ocho días para que comparezca en este Juzgado á fin de prestar la declaración indicada; y al ser notificado para que compareciese se manifestó por su esposa haberse ausentado del pueblo el 27 de Agosto último, ignorándose su paradero, aunque se presume que debe hallarse en alguno de los distritos de esta provincia. Y en virtud de lo dispuesto en el art. 430 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que se le haga saber comparezca en el Juzgado en el término señalado, á fin de recibirle declaración acordada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuenca á 23 de Setiembre de 1873.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandato, Isidoro Arribas.

Chiva.

En nombre de la Nación, D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del partido de Chiva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los cabecillas carlistas D. José Santes, el conocido por Cucala, y Don Vicente Lloria, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de esta cabeza de partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre delito contra el orden público, y otros excesos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los tres indicados sujetos, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dado en Chiva á 19 de Setiembre de 1873.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por su mandato, José Redondo.

Colmenar Viejo.

Licenciado D. Máximo Rozalem, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal encargado de la jurisdicción del partido por ausencia con licencia del efectivo.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Miguel de la Plaza y Serrano, natural de Navalagamella, hijo de Valentin y Victoriana, soltero, sirviente, de 24 años de edad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto con objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue con otro por hurto de granos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los dependientes de orden judicial y gubernativo procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habido, del citado Miguel de la Plaza.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Setiembre de 1873.—Rozalem.—Por mandato de S. S., Valentin Ugalde.

Corcubion.

D. Miguel Lopez de Sá, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Santiago, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llama á D. Pedro Canosa y Cierto, natural y vecino de la villa de Cee, para que se presente en este Juzgado dentro de cinco días, á contar desde la insercion, á fin de declarar, como testigo, resolviendo una cita en la causa que se instruye contra D. José Ramon Caamaño, de dicho Cee, por haberse alterado el orden en una sesion celebrada por el Ayuntamiento de aquel distrito en 21 del mes último; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Corcubion 20 de Setiembre de 1873.—Miguel L. de Sá.—Por mandato de S. S., Manuel M. Quintana.

Ferrol.

D. Valentin Moreno y Curiel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cédula se cita y emplaza á Angel Astiarrat y Elorza, natural de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa; José Varela Aradas, natural de Santa María de Doroña, partido de Puentevedume, y Cipriano Martinez Bujan, que lo es de Santa Cristina de Barco, en el partido de Noya, marineros que han sido del depósito de los arsenales de este Departamento, cuyo paradero de los mismos se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezcan ante la Audiencia del distrito de la Coruña, á donde se ha remitido la causa instruida en este Juzgado contra los mismos y otros sobre falsedad electoral en vista del auto declarando terminado el sumario; previéndoles de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en la ciudad del Ferrol á 20 de Setiembre de 1873.—Valentin Moreno.—Anselmo Varela.

Frechilla.

D. Justo Misiego, Juez de primera instancia en este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Rebollo Melon, natural de Santa María del Campo, y vecino de la ciudad de Palencia, casado, de edad de 45 años, estatura regular, grueso, moreno, lleno de cara, ojos redondos, pelo y bigote negro; viste chaqueta y chaleco de chinchilla color pizarra, pantalon de saten con rayas blancas, borceguies y sombrero negro redondo; comisionado que ha sido como ejecutor para la contribucion de la villa de Paredes de Nava, con el fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á notificarle la sentencia pronunciada en 24 de Marzo último por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en la causa contra el mismo seguida en este dicho Juzgado sobre estafa y á sufrir los dos meses y un día de arresto mayor y accesorias que la han sido impuestos y la inhabilitacion especial por tiempo de ocho años y un día á que tambien está condenado; bajo apercibimiento que de trascurrido dicho término sin haberse presentado le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo en nombre de la Nación exhorto á los Sres. Jueces y funcionarios de la policía judicial, y de mi parte les ruego que procedan inmediatamente á la captura y conduccion á este Juzgado del repetido Gregorio Rebollo.

Dado en Frechilla á 24 de Setiembre de 1873.—Justo Misiego.—Por su mandato, José García.

Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en nombre de la Nación se invita á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen eficaces diligencias á efecto de conseguir la prision y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del reo ausente Carlos Pozo y Pera, conocido por Guareña, natural y vecino de Valencia del Ventoso, hijo de Francisco y de Magdalena, de 36 á 38 años, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, cara redonda, color encendido, barba poblada, buena estatura y grueso; viste zapato de vaca, calcetas de hilo azul, calzonas del mismo color de pan de pobre, chaqueta de paño Torrojoncillo y sombrero al estilo del país; todo bastante usado.

Así lo tengo mandado en causa que se instruye en este Juzgado contra el Pozo por homicidio á Javier Masero Villar, vecino de Fregenal de la Sierra.

Dado en Fuente de Cantos á 16 de Setiembre de 1873.—Bartolomé Gutierrez.—El Secretario actuario, Avelino Sanz.

Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Ramon Agusti y Plaja, alias Bargeli, cuya última residencia fué el pueblo de Palau Lacosta, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirsele la indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra él instruyo por hurto de una yegua; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 20 de Setiembre de 1873.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Francisco Grau.

Granada.—Campillo.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad &c.

Por el presente se llama á los procesados Francisco Vivian Cañizares, vecino de Calzada de Calatrava, y Victoriano Mejias Alaves, que lo es de Valdepeñas, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado ó cárcel pública de esta ciudad para contestar á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre quebrantamiento de sentencias; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Granada á 22 de Setiembre de 1873.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandato de S. S., Dr. Antonio Pavés y Solano.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Blas Linares Ballesteros, de estado casado, de oficio pintor, de edad como de 40 años; Ricardo Rivas del Cid, casado, guantero, de 36 años; Esteban Bonal Juristo, casado, sillero, de edad de 40 años, y Manuel Herrera Torres, casado, carpintero, de edad de 36 años, todos vecinos de esta ciudad é individuos que han sido del Comité de salud pública de la misma, para que dentro de dicho término, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que pende en el mismo sobre rebelion; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la detencion de los sujetos de que se trata, y siendo habidos los remitan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 22 de Setiembre de 1873.—Serafin Rubio.—Por mandato de S. S., Manuel Amaro.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Lopez Barajas Teba, de esta vecindad, soltero, de unos 28 años de edad, estatura alta, grueso, barba corrida, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, boca grande, color bueno; viste traje de lana dulce clara; y Francisco Lopez Barajas Teba, de esta vecindad, casado, de 25 años, artista, bajo de cuerpo, vista atravesada, pelo, cejas y barba negra, color bueno, boca regular, nariz gruesa; señas particulares é de andar un poco agachado, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en los miradores de la plaza de Bib-Rambla, á prestar declaraciones inquisitivas y responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre homicidios de Francisco Vazquez y Nicolás Ruiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de 21 del corriente.

Dada en Granada á 23 de Setiembre de 1873.—Serafin Rubio.—Por mandato de S. S., por D. Bernardo Escolar, Agustín Martí Vargas.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido, con residencia accidental en la ciudad de Alcañiz.

Por el presente se hace saber á los herederos del P. Antonio

Espinosa y á todos aquellos que se crean con derecho á la capellanía laical fundada en Hijar por Mosen Bráulio Génova, bajo la invocacion del Santísimo Sacramento, que por el Procurador de este Juzgado D. Francisco Turon, en nombre y representacion de Antonio Espinosa Génova se ha presentado un escrito en el incidente de pobreza á su instancia contra dichos herederos, acusando á estos la rebeldía por no haber comparecido á contestar la demanda en el término que se les concedió en el edicto de 11 de Agosto último, inserto en la GACETA DE MADRID de 18 del propio mes, y por providencia de este día se ha acordado tener por acusada dicha rebeldía y que se les haga saber en la misma forma que el emplazamiento, y que en lo sucesivo cuantas diligencias se practiquen en dichos autos se entenderán en su representacion con los estrados del Juzgado.

Dado en la ciudad de Alcañiz á 19 de Setiembre de 1873.—Ramon Lacadena.—Por mandato de S. S., Salvador del Rio.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido, con residencia accidental en la ciudad de Alcañiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Andreu Espin, natural y vecino de Olliete, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resulta en la causa que pende en el mismo sobre amenazas á Valero Royo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcañiz á 24 de Setiembre de 1873.—Ramon Lacadena.—Por mandato de S. S., por ausencia de Broguera, Salvador del Rio.

Huércal-Overa.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todos los Sres. Jueces de la Nación, por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la actuacion del que refrenda se instruyen diligencias sumarias en averiguacion de una mula sustraída á Agustín Pons y Jover, vecino de Agoste, provincia de Alicante, por Antonio Iriarte, que lo es de Almería, cuyo hecho tuvo lugar el día 27 de Agosto pasado en el camino de Almería á Baza y sitio de la venta del Cura, junto al pueblo de Abruceña, siendo las señas de dicha mula las que se designan á continuacion; é ignorándose el paradero de dicho semoviente, he mandado se publique el hecho en la forma presente para que los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre y las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su remision á este Juzgado en union de las personas á quien se ocupe; así como tambien remitirán en clase de detenido al Antonio Iriarte, cuyas señas y circunstancias se omiten por ser desconocidas.

Dado en Huércal-Overa á 20 de Setiembre de 1873.—Alejandro Marfil.—Por su mandato, Juan Asensio.

Señas.

Pelo negro, morro negro, tuerta del ojo izquierdo, de unos 12 años, quebrada de garrones, estatura pequeña.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Carmona, que en 16 de Julio último se encontraba en esta poblacion como vendedor ambulante en perfumería, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en la causa que en este Juzgado se instruye contra José Gonzalez Fernandez.

Jerez de la Frontera 16 de Setiembre de 1873.—José Penichet y Calimano.

Jerez de los Caballeros.

D. Joaquin Marin Gonzalez, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Jacinto Candil Escobar, Vicente Moreno, alias Costanza, y Serafin Rodriguez Diaz, vecinos de la villa de Zahinos, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de este partido, á fin de ser indagados en la causa que se sigue en su contra y otros por sedicion y daños; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Igualmente se excita el celo de la Autoridad y agentes de policía judicial para que en sus respectivas demarcaciones procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los expresados reos, cuyas señas son las siguientes:

Señas de Jacinto Candil Escobar.

Edad 48 años, estatura mediana, color claro, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz regular, barba escasa; viste pantalon de tela pobre, chaqueta y chaleco de paño basto, zapatos de becerro y sombrero chambergo portugués.

Señas de Vicente Moreno.

Edad 42 años, estatura regular, color trigueño, pelo castaño oscuro, ojos y cejas al pelo, nariz regular, barba poblada; viste pantalon de tela de pobre, camisa de muselina, chaqueta de paño bastante usada, sombrero chambergo portugués y alpargatas de cáñamo.

Señas de Serafin Rodriguez Diaz.

Edad 55 años, estatura dos varas, color trigueño, pelo oscuro, ojos y cejas al pelo, nariz larga y gruesa y patilla corrida muy poblada y canosa; viste pantalon de tela pobre, chaleco de id., camisa de muselina, chaqueta de paño basto y bastante usada y sombrero portugués.

Dado en Jerez de los Caballeros á 16 de Setiembre de 1873.—El actuario, Miguel Lambrea.

La Carolina.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de esta provincia y á los demás de la Nación española saludo, y hago saber que en causa criminal que se sigue contra Benito Nieto, Martin Perez, Miguel Salcedo, Juan de Moya, Francisco Molina, Diego Perez, Lorenzo Muñoz, un vecino de este llamado Bráulio y un tal Pajosa, cuyos apellidos y demás circunstancias, así como de los demás se ignoran, y sólo sí que todos menos estos dos últimos son vecinos de Linares, cuyos individuos con otros consortes pertenecen á la partida rebelde de D. Mariano Peco, que se componia de unos 250, se ha mandado en providencia de este día la detencion de dichos sujetos y que se proceda á la busca y captura de los mismos, para lo que se expide la presente requisitoria por ignorarse su paradero, aunque se presume deben encontrarse ocultos en esta provincia; y en nombre de la Nación exhorto y requiero á los Sres. Jueces ántes mencionados

y á las demás Autoridades y funcionarios de policia judicial, para que donde quiera que sean habidos dichos hombres procedan á su detencion, y los remitan á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado para recibirles declaracion y demás que proceda, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por término de ocho dias al Benito Nieto, Martin Perez, Miguel Salcedo, Juan de Moya, Francisco Molina, Diego Perez, Lorenzo Muñoz y á los conocidos por Brúlio y Pajosa, para que dentro de dicho término comparezcan en este dicho Juzgado ó su cárcel de partido á responder de los cargos que les resultan en la referida causa; aperebidos de que si no lo verifican en el plazo señalado serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 24 de Setiembre de 1873.—Antonio J. Villanueva.—Por mandado de S. S., los hombres buenos, V. Escobar.—Julian Graus.

La Guardia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de La Guardia y su partido, con residencia en Logroño por disposición de S. E. la Audiencia de este distrito de Burgos.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra, entre otros, á D. Bernardino Lagran, natural, Alcalde que fué y vecino de Bernedo, y D. Pio Amezaga y Saez, natural de Urtupiña y Secretario del Ayuntamiento y vecino de Bernedo, sobre faltas en el cumplimiento de sus respectivos deberes, en la instruccion de una causa en 25 de Agosto de 1870, y cuya causa seguida por todos sus trámites se dictó sentencia mandando en ella se remitiese en consulta á S. E. la Audiencia previa citacion y emplazamiento de las partes, á cuyo efecto y para la comparecencia de los referidos procesados se libraron varios oficios al Juez municipal de Bernedo; y no habiéndose presentado á pesar del tiempo trascurrido ni devueltos cumplimentados por no existir comunicaciones en dicho pueblo de Bernedo, por las circunstancias de la guerra, he acordado la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que en término de 10 dias, contados desde el en que tenga efecto su publicacion, comparezcan los referidos D. Bernardino Lagran y D. Pio Amezaga en este Juzgado para nombrar Procurador y Abogado para que en dicha causa les represente y defienda ante S. E. la Audiencia de Burgos ó en el de 20 dias comparezcan ante dicha Autoridad al nombramiento de los mismos; aperebidos que de no hacerlo les serán nombrados de oficio.

Dado en este Juzgado de La Guardia con residencia en Logroño á 24 de Setiembre de 1873.—Licenciado Pedro Fernandez de Luz.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Crespo.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de La Guardia y su partido, con residencia en esta ciudad de Logroño por disposicion de S. E. la Audiencia de este distrito.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Nemesio Diaz y Alda, Agapito Ayala y Esteneaga, Bias Ochoa y Diaz, Juan Cruz Ayala y Lora, Isaac La Hidalga y Arbo y Cecilio Quirós y Garma, naturales y vecinos de Santa Cruz de Campezo, por voces subversivas y heridas á Raimundo Diaz en la tarde del 17 de Noviembre de 1872, y cuya causa seguida por todos sus trámites se ha declarado concluso el sumario y mandado citar y emplazar á los procesados para que por término de 10 dias, siguientes al de la notificacion, comparezcan ante S. E. la Audiencia de este distrito de Burgos, representados por Procurador y Abogado que los defiendan y representen en aquella Superioridad; y habiéndose librado al Juez municipal de dicho Santa Cruz varios oficios para la presentacion en este Juzgado de los procesados al indicado objeto, no habiéndose presentado á pesar del tiempo trascurrido, ni haberse devuelto los oficios cumplimentados sin duda por la falta de comunicaciones de aquella villa por las circunstancias de la guerra, he acordado la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que en término de 10 dias, contados desde la publicacion del mismo, comparezcan en este Juzgado para nombrar Procurador y Abogado que les defiendan y represente ante S. E. la Audiencia de Burgos, ó en el de 20 dias comparezcan en dicha Superioridad representados ya por Procurador y Abogado; aperebidos que de no hacerlo les serán nombrados de oficio.

Dado en este Juzgado de La Guardia y su partido con residencia en Logroño á 24 de Setiembre de 1873.—Licenciado Pedro Fernandez Luz.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Crespo.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Eduardo Cortés y Garcia, cabo segundo de la segunda companía del primer batallon del regimiento infanteria de Burgos, núm. 36, de edad 34 años, estatura un metro 625 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, por el delito de hurto, se ha acordado la prision provisional de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, encargando á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Eduardo Cortés, procedan á su prision y remision á las cárceles de este Juzgado á mi disposicion. Al propio tiempo cito y emplazo al enunciado procesado Eduardo Cortés y Garcia para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 dias; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Lérida á 20 de Setiembre de 1873.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado do S. S., José Jordana.

Logroño.

D. Pablo Lazcano y del Valle, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

A los que la presente requisitoria vieren hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de una mula de la propiedad de Victoriano Alcate (menor), vecino de esta ciudad, se ha resuelto la comparecencia de Timoteo Mongay y Marellon, natural de Gelsa, en la provincia de Zaragoza, en cuya ciudad ha debido tener su domicilio hasta el mes de Julio último en la torre de D. Joaquin Marin, que vendió el sábado 12 del citado mes de Julio una mula á D. Manuel Cornet, vecino de Zaragoza, en 40 duros, citándole y emplazándole, á fin de que lo verifique en el término de 10 dias á prestar la oportuna declaracion de inquirir; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar: requiriendo á los Ayuntamientos á su captura, detencion y conduccion á este Tribunal, si fuese habido.

Dada en Logroño á 25 de Setiembre de 1873.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Juan Favius.

Lorca.

En nombre de la Nacion, D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido &c.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado por consecuencia de las sustracciones hechas por los insurrectos de Cartagena en la villa de Aguilas el 16 del corriente, en el que se presentaron en aquel puerto á bordo de la Numancia, Fernando el Católico y la Mendez Neñez, y contra D. Vicente Moya, Pablo Martinez y D. Antonio Ossete, este natural de Lorca, titulados Jefes, en union de otros de las fuerzas insurrectas, contra los cuales ha recaido auto de prision; é ignorándose el paradero y domicilio de los mismos, y con el objeto de que se proceda á su busca y captura y segura conduccion á las cárceles de la ciudad de Lorca, se senala el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo aperebimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes; y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aguilas á 22 de Setiembre de 1873.—José Rodriguez y Roda.—Por su mandado, Sebastian de Albano.

Lucena.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez del partido de Lucena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Bachero y Costa, natural y vecino de Acora, de 19 años de edad, el cual se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero, para que en el término de 30 dias, á contar desde hoy, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre heridas á Manuel Saborit; si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo, trascurrido que sea dicho término, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lucena á 14 de Setiembre de 1873.—Manuel María Rodriguez.—Por mandado de S. S., Teodoro Padilla.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á D. Eugenio de Miguel, que vive en la calle Mayor, números 18 y 20, piso cuarto, para que en el término de quinto dia se presente en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que me hallo instruyendo contra D. Vicente Gonzalez Lima.—P. Lopez.

Madrid.—Centro.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro se cita, llama y emplaza á dos caballeros desconocidos que habiendo observado lamentos de mujer en una buhardilla de la casa costanilla de Santiago, núm. 11, entre tres y cuatro de la tarde, subieron á ella, encontrando á Petra Molina, la cual les informó que la habian robado.

Iguualmente se cita, llama y emplaza á un jóven delgado, como de 18 años, de buena estatura, sin pelo de barba, que viste pantalon de lanilla, chaqueton de paño y gorra, todo bastante usado, que sobre las doce del dia de la Virgen del 8 del corriente vendió una manta vieja habanera y un par de enaguas á la entrada de la calle de la Magdalena, junto á la plaza del Progreso, á otro hombre de 41 años que se llama Gabriel Ortiz en precio de 8 rs.

A cuyos tres individuos desconocidos se cita y llama para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado, situado en las Salesas, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion en la causa que se está instruyendo por el expresado robo á Petra Molina en su buhardilla de la costanilla de Santiago, núm. 11; bajo los aperebimientos legales.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—Nicolás de Motta.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano de actuaciones Don Manuel Viejo, se hace público por medio del presente que Don Manuel de Ibarreta y Ferrer, Coronel de ejército, Comandante de Estado Mayor, natural de Bayona, departamento de Bajos Pirineos, Francia, de edad de 40 años, soltero, hijo de Don Joaquin Miguel de Ibarreta y de Doña Manuela de Ferrer, domiciliado en esta villa, falleció la noche del 9 de Marzo último en la acael de Monreal combatiendo á la faccion carlista, y se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado dentro del término de 20 dias; bajo aperebimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta ahora sólo se ha presentado alegando derecho á su herencia D. Juan Manuel, Doña Joaquina, Doña Josefina y D. Adolfo Ibarreta y Ferrer.

Madrid 27 de Setiembre de 1873.—V. B.—El Juez, Garcia Franco.—El Escribano, Manuel Viejo. X—380

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 40.420, de rs. vn. 60.000, expedida á favor de la memoria fundada en la iglesia de San Nicolás de Pobeña, provincia de Vizcaya, por D. Fernando de Llano; para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aperebimiento.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de los documentos siguientes:

Una lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 22.333, de rs. vn. 22.170, expedida á favor de la capellanía fundada en la parroquial de San Sebastian de Alcalá de Guadaíra por D. Miguel Sanchez Pinzon.

Otra id. núm. 24.174, de rs. vn. 67.825 con 27 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada por Martin Ramirez en Aracena.

Otra id. núm. 24.174, de 120.120 rs., expedida á favor de la capellanía fundada por Juan Gomez Peraza en Aracena.

Otra id. núm. 20.839, de rs. vn. 47.265, expedida á favor de la capellanía colativa fundada por Bartolomé Alba, que poseyó D. Fernando Gonzalez, en Albaga.

Otra id. núm. 24.674, de 960 rs., expedida á favor de la ca-

pellanía fundada por Alonso Manjarron en la parroquial de Campillos.

Y otra id. núm. 20.686, de rs. vn. 11.756 con 21 mrs., expedida á favor de la capellanía colativa fundada por Alonso Gonzalez Romero y Teresa Gil en Calañas.

Para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aperebimiento.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

NOTICIAS.

INTERIOR.

La faccion Villalain ha sido batida y dispersada en el campo de Bello (Teruel) por una columna de Guardia civil, que le hizo un prisionero y varios heridos, cogiéndole además algunos caballos.

El estado sanitario en la provincia de Canarias sigue siendo inmejorable.

Segun telegrama del Gobernador de Lérida, continúa la presentacion de fugitivos de las facciones batidas en Berga.

Son muchas y entusiastas las felicitaciones que de todas partes recibe el Gobierno por el afortunado desenlace de los acontecimientos de Alicante.

Todas las noticias que se recibieron ayer referentes á encuentros con las facciones carlistas son sumamente satisfactorias para el Gobierno.

Ayer, á las diez de la mañana, salió de Vitoria el coche-correo para Miranda, y regresó á las tres de la tarde sin novedad con la expedicion ascendente.

A la faccion Saavedra y Pichel, batida y dispersada en la Dehesa-Regueira (Lugo) por fuerza de la Guardia civil, se le han hecho tres muertos, cinco prisioneros y varios heridos, cogiéndoles además muchos pertrechos de guerra y los caballos de los cabeceillas.

Las Autoridades de los puntos por que ha pasado el Sr. Ministro de la Gobernacion á su regreso de Alicante, remitieron en todo el dia de ayer entusiastas telegramas, dando cuenta de los vítores y aclamaciones con que fué saludado en todos los pueblos del tránsito, á pesar de la rapidez con que ha hecho el viaje.

Segun telegrama de París, ha sido recibida en aquella capital con gran satisfaccion la noticia de la derrota carlista en Cataluña.

Sigue con la mayor regularidad y órden el ingreso en caja de los mozos de todas las provincias.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 29 de Setiembre de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 27, Dia 29. Rows include Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 20.
 Fondos franceses... } 3 por 100..... á 57.20
 } 4 1/2 por 100..... á 81.75
 } 5 por 100..... á 92.25
 Consolidados ingleses..... á 92 7/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50.50.
 Paris, á 8 dias vista, 5.27.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Setiembre de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO		Seco.	Humedecido.	
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.	707.74	12.8	10.4	E. S. E.	Brisa..	Despejado
9 de la m.	708.18	18.0	14.0	E. S. E.	Calma.	Idem.
12 del día.	707.47	26.2	17.1	S. S. E.	Idem.	C. desp.°
3 de la t.	706.31	28.1	16.4	O.....	Brisa..	Despejado.
6 de la t.	706.22	22.6	14.4	O.....	Calma.	Idem.
9 de la t.	706.90	19.4	12.2	O.....	Idem..	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 29.3
 Idem mínima de id..... 12.5
 Diferencia..... 16.8
 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 9.2
 Idem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 39.0
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 52.6
 Diferencia..... 13.6
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:
 Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.64 la libra, y á 1.50 el kilogramo.
 Idem de carnero, de 0.41 á 0.60 pesetas la libra, y á 1.59 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1.25 á 2 pesetas la libra, y de 2.74 á 4.34 el kilogramo.
 Tocino añejo, de 47.50 á 48 pesetas la arroba; de 0.76 á 0.82 la libra, y de 4.65 á 4.78 el kilogramo.
 Trigo, de 16.25 á 14.50 pesetas la fanega, y de 18.46 á 20.72 el hectólitro.
 Cebada, de 5 á 5.50 pesetas la fanega, y de 9 á 9.90 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Vacas.....	142
Carneros.....	1.101
Terneras.....	40
TOTAL.....	1.253

Su peso en libras.... 78.798.—Idem en kilogramos.... 36.254.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts.	Cénts.
Toledo.....	1.402	73
Segovia.....	522	99
Estacion del Norte.....	1.800	79
Bilbao.....	700	39
Aragon.....	474	58
Valencia.....	1.527	53
Estacion del Mediodía.....	5.785	94
Diligencias y correos.....	»	»
Gas.....	»	»
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	7.498	44
TOTAL.....	19.413	39

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 28 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Ley estableciendo en su fuerza y vigor la de 3 de Julio de 1871 sobre inscripcion en el Registro de la propiedad de los censos, foros y demás derechos reales adquiridos con anterioridad al 1.º de Enero de 1863.—Número 244.
 Otra reformando el párrafo primero del art. 4.º de la de 30 de Marzo de 1864 sobre reivindicacion de efectos al portador.—Idem.
 Otra declarando benemérito de la patria al Brigadier Don José Cabrinety, y concediendo á su viuda la pension correspondiente á la de Teniente General sin mando.—Idem.
 Otra declarando benemérito de la patria á la villa de Igualada.—Idem.
 Decreto dictando disposiciones para llevar á cabo los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la ley de extincion del déficit del Tesoro.—Idem.
 Orden resolviendo que no procede reconocer con carga de justicia la recompensa del portazgo de las Fraguas, provincia de Santander, reclamada por el Marqués de Cilleruelo, Conde de Moriana.—Idem.
 Otra resolviendo que no procede estimar el recurso producido por la Comision provincial de Cáceres sobre separacion de varios empleados de la Diputacion de la misma provincia.—Idem.
 Otra evacuando en los términos que se expresan una consulta de la Comision provincial de Canarias sobre la aplicacion de la ley de presupuestos del Estado á los municipales en el ejercicio del año económico anterior.—Idem.
 Convocatoria y programa para exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor.—Idem.
 Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Santander).—Idem.
 En 2.º—Circular de las Direcciones generales del Tesoro público, Contribuciones y Rentas, é Intervencion general del Ministerio de Hacienda dictando varias prevenciones para el mejor cumplimiento de la ley relativa á la extincion del déficit del Tesoro.—Número 245.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Segovia).—Idem.
 En 3.º—Decreto relevando del cargo de Capitan general de Castilla la Nueva á D. Baltasar Hidaigo de Quintana.—Número 246.
 Otro nombrando Capitan general del distrito de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. José Lagunero y Guizarro.—Idem.
 Otro nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Alicante al Brigadier D. Manuel Keller y Garcia.—Idem.
 Otro nombrando Comandante general de la plaza de Ceuta, en comision, al Brigadier D. Federico Lopez Cadórniga.—Idem.
 Orden resolviendo que contra la imposicion de una multa por infracion de las Ordenanzas municipales debe interponerse el recurso administrativo ante la Comision provincial.—Idem.
 Otra comunicada por la Secretaría general de Gobernacion sometiendo á tres dias de observacion las procedencias marítimas de Nápoles, y excitando el celo de las dependencias sanitarias para que ejerzan la mayor vigilancia sobre los buques procedentes de los demás puntos de Italia, Francia, Alemania, Turquía y América.—Idem.
 En 4.º—Decreto nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba al Mariscal de Campo D. Romualdo Palacios y Gonzalez.—Número 247.
 En 5.º—Ley declarando que la emision y entrega de los créditos reconocidos y liquidados en virtud de las leyes que se citan no se hallan comprendidas en la prohibicion que establecen los artículos 5.º y 6.º de la de 27 de Julio de 1871.—Número 248.
 Orden-circular dictado disposiciones para constituir en las provincias las Comisiones especiales que han de entender en la revision de expedientes de reconocimiento de los mozos inútiles sujetos á la reserva, y nombrando las comisiones que se expresan.—Idem.
 Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Sevilla).—Idem.
 Orden comunicada por la Secretaría general de Gobernacion declarando sucias las procedencias marítimas de Königsberg (Prusia), y Bangkok (Siam).—Idem.
 En 6.º—Ley restableciendo la Ordenanza de 14 de Julio de 1822 para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia Nacional local de la Peninsula é islas adyacentes.—Número 249.
 Otra prorogando el plazo para redimir los censos declarados en venta por la ley de 1.º Mayo de 1855.—Idem.
 Otra concediendo un suplemento de crédito para atender á la creacion y contratacion de conducciones y servicios especiales y extraordinarios de Correos.—Idem.
 Orden resolviendo que se reponga en sus funciones administrativas el Ayuntamiento de Iznajar suspendido por acuerdo de la Comision provincial de Córdoba.—Idem.
 Otra concediendo diplomas honoríficos á los artistas que merezcan premios en el concurso musical iniciado por la Sociedad Fomento de las Artes.—Idem.
 Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Soria).—Idem.
 Circular de la Direccion general de Aduanas fijando la partida del Arancel por la que debe efectuarse el aforo del laton viejo.—Idem.
 En 7.º—Decreto de las Cortes Constituyentes admitiendo la dimision del cargo de Presidente del Poder Ejecutivo, presentada por D. Nicolás Salmeron y Alonso.—Número 250.
 Otro id. nombrando Presidente del Poder Ejecutivo á Don Emilio Castelar.—Idem.
 Otros admitiendo las dimisiones presentadas por los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernacion, Fomento y Ultramar á los señores Soler y Plá, Moreno Rodriguez, Gonzalez Iscar, Oreyro, Carvajal, Maisonnave, Fernando Gonzalez y Palanca.—Idem.
 Orden aprobando el reglamento orgánico del cuerpo de Sanidad militar.—Idem.
 Reglamento á que se refiere la orden precedente.—Idem.
 En 8.º—Idem id. (conclusion).—Número 251.
 En 9.º—Decretos nombrando Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Marina é interino de Guerra, Hacienda, Gobernacion, Fomento y Ultramar á los Sres. Carvajal, Del Rio, Oreyro, Pedregal y Cañedo, Maisonnave, Gil Berges y Soler y Plá.—Número 252.
 Otro promoviendo al empleo de Teniente General á D. Eugenio Gonzalez Iscar.—Idem.
 Otro promoviendo al empleo de Teniente General á D. Francisco de Ceballos y Vargas.—Idem.
 Otro promoviendo al empleo de Teniente General á Don Manuel Pavia y Rodriguez de Alburquerque.—Idem.
 Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Artillería del ejército de Cuba D. Joaquin Marin y Delgado.—Idem.
 Otro admitiendo la dimision presentada por D. José Diaz Ibarraza, Secretario general del Ministerio de la Guerra.—Idem.
 Orden disponiendo que se encargue interinamente del despacho ordinario de la Secretaría general del Ministerio de la Guerra el Brigadier D. Juan Corbalan Gonzalez.—Idem.
 Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Tarragona).—Idem.
 En 10.º—Decreto disponiendo que D. Jacobo Oreyro cese en el cargo de Ministro interino de la Guerra.—Número 253.
 Otro nombrando Ministro de la Guerra á D. José Sanchez Bregua.—Idem.
 Otro rebajando tres años de la pena impuesta por la Audiencia de Madrid á Domingo Achirica y Soria en causa sobre falsificacion y estafa.—Idem.
 Otro reduciendo las penas impuestas por la Audiencia de Barcelona á José Sampons y Cornella y Pedro Borrell y Rovira en causas sobre falsificacion y estafa.—Idem.
 Otro indultando de la pena impuesta por la Audiencia de Barcelona á Pedro Sanz y Llavérica en causa sobre lesiones graves, conmutándosela por la de reclusion pública.—Idem.
 Orden fijando la inteligencia que debe darse al párrafo undécimo del art. 28 del reglamento de 14 de Enero último que declara exentas del pago del impuesto sobre derechos reales las adquisiciones hechas directamente de los bienes enajenados por el Estado.—Idem.
 Otra disponiendo que se proceda al anuncio y celebracion de nueva subasta para el colgado de dos conductores telegráficos sobre los postes de la línea modelo entre Madrid y Zaragoza.—Idem.
 Otra de la Direccion general de Aduanas señalando la partida del Arancel en que está comprendido todo el azúcar refinado.—Idem.
 En 11.º—Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Brigadier D. Valeriano Weyler y Nicolau.—Número 254.

Otro disponiendo que D. Narciso de Atmeller cese en el cargo de Inspector general del cuerpo de Carabineros.—Idem.
 Otro nombrando Inspector general del cuerpo de Carabineros al Teniente General D. Juan Acosta y Muñoz.—Idem.
 Otro declarando en suspenso la ejecucion de los decretos de 2 y 3 de Junio último, relativos á la nueva organizacion de los estudios de la segunda ensenanza de las Facultades de Filosofia y Letras y de Ciencias exactas, físicas y naturales.—Idem.
 Orden nombrando Vocal de la comision de reforma del Código penal á D. Nicolás Salmeron.—Idem.
 Otra nombrando Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á cuatro plazas de Médico-cirujanos de la Beneficencia general con destino al Hospital nacional y al de Jesús Nazareno.—Idem.
 Otra declarando admitido el vapor Santander en vista de las actas del reconocimiento y pruebas de dicho vapor.—Idem.
 Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion de Viena (Tarragona).—Idem.
 En 12.º—Decreto promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel del segundo regimiento de infantería de Marina del ejército de Cuba D. Emilio Callejas é Isasi.—Número 255.
 Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Segundo de la Portilla y Gurriez.—Idem.
 Orden resolviendo que se posea inmediatamente á todos los individuos del Ayuntamiento de Huelva últimamente elegido.—Idem.
 Otra disponiendo que se provea por traslacion la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, vacante en la Universidad de Santiago.—Idem.
 Otra de la Secretaría general de Gobernacion sujetando á tres dias de observacion las procedencias del puerto de Lisboa.—Idem.
 Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Tarragona).—Idem.
 En 13.º—Decreto rebajando la pena impuesta por la Audiencia de Zaragoza á Manuel Ramos é Hilario Pardillos á la de un año de presidio correccional en causa sobre robo.—Número 256.
 Otro rebajando de la tercera parte de la condena impuesta por la Audiencia de Valladolid á Agustin Martin Galache en causa sobre homicidio simple.—Idem.
 Otro concediendo indulto del resto de la pena impuesta por el Tribunal Supremo que resta por cumplir José Sanchez Pastrana en causa sobre estafa.—Idem.
 Resumen de resoluciones adoptadas por el Gobierno de la República en el personal de la Administracion de justicia durante la segunda quincena del mes de Julio y primera y segunda de Agosto últimos.—Idem.
 Decreto suprimiendo las licencias para contraer matrimonio los individuos de todos los cuerpos é institutos de la Armada.—Idem.
 Orden nombrando una Junta facultada para adquirir todo ó parte del vestuario y equipo con destino al ejército.—Idem.
 Otra mandando que el Presidente de la Junta de adquisicion de vestuario y equipo del ejército disponga lo conveniente para el reconocimiento y admision de los capotes, roses y corrajes últimamente adquiridos por la extinguida Direccion de Infantería.—Idem.
 Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Farmacia química-orgánica de la Universidad de Santiago.—Idem.
 Otra disponiendo que se anuncie y verifique con urgencia nueva licitacion pública para contratar el suministro del papel-cinta necesario para las atenciones del servicio telegráfico durante cinco años.—Idem.
 Otra disponiendo que con urgencia se verifique nueva subasta para contratar el suministro del sulfato de cobre necesario en las estaciones telegráficas durante cinco años.—Idem.
 Otra de la Secretaría general de Gobernacion sujetando á cuarentena de rigor á las procedencias del puerto de Ruen (Francia) y Singapore.—Idem.
 En 14.º—Decreto nombrando General en Jefe del ejército de Cataluña al Teniente General D. José Turon y Prats.—Número 257.
 Otro designando á qué autores de obras beneficicias para el servicio de la Armada puede concederse el ascenso con sueldo y sin antigüedad á que se refiere el decreto de 10 de Enero del corriente año.—Idem.
 Orden mandando pesesonar de sus cargos á los individuos del Ayuntamiento de La Palma que habian sido suspendidos de sus funciones por la Comision provincial de Huelva.—Idem.
 Otra disponiendo que se consideren nulos y sin valor los exámenes verificados en la Facultad libre de Farmacia de Cádiz en el mes de Junio último.—Idem.
 Otra disponiendo que interin subsista en Cuba el estado de guerra tienen derecho las mujeres é hijos de los militares al abono de pasaje por el Estado de la parte que les corresponda sin limitacion de tiempo y por una sola vez.—Idem.
 Escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas de Cuba y Puerto-Rico totalizado en 31 de Diciembre de 1872.—Idem.
 Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Teruel).—Idem.
 Otra id. de id. (Toledo).—Idem.
 En 15.º—Ley autorizando al Gobierno para adoptar medidas extraordinarias de guerra y arbitrar recursos para extinguir la guerra civil.—Número 258.
 Decreto nombrando General en Jefe interino del ejército del Norte á D. Domingo Moriones y Mtrillo.—Idem.
 Otro disponiendo que en pago de las dos terceras partes de las suscripciones al empréstito nacional se admita además de los valores determinados en el art. 7.º del decreto de 31 de Agosto último, la parte abonable en metálico de los cupones ó intereses de las diferentes clases de Deudas correspondientes á semestres anteriores y los valores amortizados y no satisfechos.—Idem.
 Circular disponiendo que á las Diputaciones provinciales corresponde el abono de los haberes que devenguen los Facultativos encargados del nuevo reconocimiento de los mozos de las reservas.—Idem.
 Orden resolviendo que se reponga inmediatamente el Ayuntamiento suspenso de Ceuta.—Idem.
 Circular facultando á los Gobernadores de las provincias marítimas para adoptar cuantas disposiciones sanitarias crean convenientes en las actuales circunstancias, dando cuenta á la Superioridad.—Idem.
 En 16.º—Orden disponiendo que los Secretarios de Sala de Justicia en los Tribunales no perciban derechos por duplicado en las diligencias en que intervengan.—Número 259.

- Otra resolviendo que el Ayuntamiento electo últimamente de Santa Cruz de la Palma entre en el ejercicio de sus funciones, y más que expresa.—*Idem*.
- Circular de las Direcciones generales del Tesoro público, de Contribuciones y Rentas é Intervencion general de la Administracion del Estado dictando nuevas reglas aclaratorias á las contenidas en la circular de 1.º de este mes para llevar á cabo el empréstito nacional de 175 millones de pesetas.—*Idem*.
- Orden de la Secretaría general de Gobernacion sujetando á tratamiento de rigor las procedencias del Sena y del puerto de Nápoles.—*Idem*.
- En 17.—Ley concediendo á los constructores del ferro-carril de Alcalá de Guadaíra al de Córdoba á Málaga la facultad de introducir libre de derechos el material fijo y móvil necesario para la construccion y explotación de su línea.—Núm. 260.
- Decreto nombrando Consejero de Estado á D. Juan José Hidalgo y Caballero.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José Prefumo y Doderó.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Pedro Gomez Medeviel, Jefe de la primera Seccion del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel Don José Saenz de Tejada.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Pontevedra al Brigadier D. Tomás Shelly.—*Idem*.
- Orden disponiendo que se proceda á la adquisicion de 30.000 fusiles sistema Remington, en la forma que se expresa.—*Idem*.
- Decreto admitiendo la dimision presentada por D. Antonio Garcia del Cantó, Secretario del Gobierno superior civil de Filipinas.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Luis Ricardo Fors, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar.—*Idem*.
- Circular del Ministerio de Gracia y Justicia á los Presidentes del Tribunal Supremo y de las Audiencias excitando el celo de los Tribunales de justicia para el más estricto cumplimiento de sus deberes.—*Idem*.
- Orden resolviendo en qué casos los patrones de buques pescadores están sujetos á la obligacion de visar sus manifiestos por los Cónsules españoles ó Autoridades locales.—*Idem*.
- Otra adicionando el apéndice 4.º á las Ordenanzas de Aduanas en los términos que se expresan.—*Idem*.
- Otra de la Secretaría general de Gobernacion declarando limpias las procedencias del puerto de Nueva-Orleans.—*Idem*.
- En 18.—Decreto fijando en 25 los individuos de que ha de constar el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura para el año de 1874.—Núm. 261.
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Antonio Perez de la Riva, Gobernador político de la Habana.—*Idem*.
- Orden resolviendo que no sea óbice para la admission de proposiciones presentadas para la construccion de vestuario y equipo con destino á la reserva del ejército el que contengan la cláusula de la forma del pago.—*Idem*.
- Otra de la Secretaría general de Gobernacion sujetando á cuarentena de rigor las procedencias de Helsingborg y otros puertos austriacos, y admitiendo á libre plática á las de Lisboa.—*Idem*.
- Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Valladolid).—*Idem*.
- Otra id. de id. (Vizcaya).—*Idem*.
- En 19.—Ley disponiendo que se consideren como licenciados del ejército los mozos de la reserva de los pueblos de Almadén, Almadenejos, Chillón, Alamillo, Gargantiel y forasteros que hubiesen llenado las condiciones preceptuadas en la ley de 30 de Enero de 1853.—Núm. 262.
- Decreto reduciendo á tres las cuatro Salas de justicia de que actualmente se compone el Tribunal Supremo.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de la Guardia civil al Teniente General D. Juan Acosta y Muñoz.—*Idem*.
- Otro nombrando Inspector general de Carabineros al Teniente General D. Mariano Socias del Fangar y Lledó.—*Idem*.
- Otro disponiendo que el Brigadier D. Joaquin Vera de Rey cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Teruel.—*Idem*.
- Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Brigadier del ejército de Cuba D. Adolfo Morales de los Rios.—*Idem*.
- Otro disponiendo que el Brigadier D. Manuel Villacampa y del Castillo cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Castellón.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Teruel al Brigadier D. Jacinto de Santa Pau y Bayona.—*Idem*.
- Otro haciendo extensiva á las demás provincias de la Nacion la requisicion de caballos mandada llevar á cabo en las Provincias Vascongadas, Navarra y Burgos.—*Idem*.
- Orden resolviendo que sean baja definitiva en el ejército los Capitanes y subalternos que se mencionan, por no haberse presentado en el batallon cazadores de Mérida, número 49.—*Idem*.
- Decreto disponiendo que rija con las modificaciones aprobadas por el Gobierno de la República la Ordenanza de 14 de Julio de 1822 para el régimen de la Milicia Nacional local de la Península é islas adyacentes.—*Idem*.
- Ordenanza á que se refiere el decreto precedente.—*Idem*.
- Orden resolviendo que todos los empleados civiles residentes en Cuba puedan romesar fondos por cantidad hasta la mitad de sus haberes con destino para sus familias en la forma que se expresa.—*Idem*.
- Otra de la Secretaría general de Gobernacion sujetando á cuarentena de rigor las procedencias de Naoista.—*Idem*.
- Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Zamora).—*Idem*.
- En 20.—Decreto nombrando, en comision, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Ricardo Lopez y Lopez.—Núm. 263.
- Otro declarando cesante á D. Eustaquio Perez Martinez, Contador de la Casa de Moneda de Manila.—*Idem*.
- Otro nombrando Contador de la Casa de Moneda de Manila á D. Pedro Antonio Iglesias.—*Idem*.
- Orden declarando caducada la concesion de aguas con destino á riegos en la jurisdiccion de Guayama (Puerto-Rico) otorgada á los Sres. Vives y Texidor y trasferida á D. Ricardo Alberto Moll.—*Idem*.
- Decreto declarando cesante á D. Francisco Palacios, Jefe de la Seccion de Fomento de la Secretaría del Gobierno superior civil de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Fomento de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba á D. Rafael Ruiz Martinez.—*Idem*.
- Orden mandando que se proceda á la redaccion de nóminas de los haberes de las clases pasivas correspondientes á la mensualidad de Agosto último, con las alteraciones que se indican, y que se proceda á abrir el pago en la Tesorería Central y en las Cajas de las provincias.—*Idem*.
- En 21.—Ley disponiendo que se apliquen en todo su rigor las Ordenanzas generales del Ejército y Armada en los delitos militares, derogando y modificando los artículos que se mencionan.—Núm. 264.
- Decreto concediendo indulto de la pena impuesta por la Audiencia de Burgos á José María Larrañaga y Aguirreña en causa seguida por delito de contrabando.—*Idem*.
- Otro indultando de la mitad de la pena impuesta por la Audiencia de Valladolid á Santiago Aguado y Delgado en causa sobre homicidio.—*Idem*.
- Otro indultando de la pena impuesta por la Audiencia de Madrid á D. Juan Kuzafa y Martinez en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones.—*Idem*.
- Otro conmutando la pena impuesta por la Audiencia de Albacete á Guillermo Serrano Martinez en causa sobre atentado á la Autoridad por la de reprension pública.—*Idem*.
- Otro nombrando Capitan general de Andalucía y Extremadura al Mariscal de Campo D. Carlos Garcia Tassara.—*Idem*.
- Otro disponiendo que el Brigadier D. José Gragera y Sanchez Gata cese en el cargo de Capitan general de Granada.—*Idem*.
- Otro nombrando Capitan general de Granada al Mariscal de Campo D. José Merejo y Calvo.—*Idem*.
- Otro suspendiendo en todo el territorio de la República las garantías constitucionales, y disponiendo que rija la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870.—*Idem*.
- Otro mandando que todo ciudadano mayor de 18 años debe llevar una cédula de empadronamiento si tuviere que ausentarse del término municipal donde estuviere domiciliado.—*Idem*.
- Otro declarando caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas hasta la publicacion de este decreto.—*Idem*.
- Otro dictando varias disposiciones encaminadas á evitar que los periódicos y demás publicaciones incurran en los casos que se mencionan, y fijando las penas para los infractores.—*Idem*.
- Circular exponiendo la conducta del Gobierno y la que deben observar las Autoridades con respecto al restablecimiento del orden público.—*Idem*.
- Ley de Orden público de 23 de Abril de 1870.—*Idem*.
- Orden reponiendo en el ejercicio de sus funciones á los Concejales de Ciudadela (Balears), suspensos en virtud de providencia de aquel Gobierno provincial.—*Idem*.
- Decreto declarando cesante á D. Juan Miguel Ortiz, Jefe de la Seccion de Administracion local de la Secretaría del Gobierno superior civil de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Administracion local en la Secretaría del Gobierno superior civil de Cuba á D. Francisco Palacios.—*Idem*.
- Orden redactando en la forma que se expresa la regla 1.ª de la orden de 27 de Junio último, por la cual se concedió á la empresa de vapores españoles de los señores Olano, Larrinaga y compañía, del comercio de Liverpool, el pasaje oficial de empleados civiles, militares de la Marina y Armada destinados á Filipinas, y el de regreso á la Península.—*Idem*.
- Otra de la Secretaría general de Gobernacion, designando los puertos declarados sucios en diferentes órdenes.—*Idem*.
- En 22.—Ley aclarando la de 20 de Agosto último sobre redencion de foros y otras cargas en su art. 6.º.—Núm. 265.
- Otra prorogando por un año el plazo para la conclusion del ferro-carril de Mollet á Caldas de Mombuy.—*Idem*.
- Otra eximiendo del pago de derechos de Aduanas la tubería y el material de hierro que el Ayuntamiento de Málaga destina á las obras para dotar de aguas potables á dicha poblacion.—*Idem*.
- Decreto restableciendo las Direcciones generales de las armas.—*Idem*.
- Otro restableciendo la organizacion del cuerpo de Artillería como estaba el 7 de Febrero último.—*Idem*.
- Alcanceon dirigida al ejército por el Ministro de la Guerra Sr. Sanchez Bregua.—*Idem*.
- Orden resolviendo lo conveniente á fin de dotar con fondos á la Junta de adquisicion de vestuario para el ejército con destino á satisfacer las atenciones contraidas por dicha Junta.—*Idem*.
- Decreto admitiendo la dimision presentada por D. Estéban Anton Moras, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem*.
- Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena (Zaragoza).—*Idem*.
- En 23.—Decreto nombrando Presidente del Consejo Supremo de la Guerra á D. Ramon Nouvilas.—Núm. 266.
- Otro nombrando Director general del cuerpo de Artillería á D. Juan de Zavala.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de Infantería á D. Juan Martinez Plowes.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de Ingenieros y Estado Mayor á D. Joaquin de Peralta.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de Caballería á D. José Lagunero y Guijarro.—*Idem*.
- Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva á D. Manuel Pavia y Rodriguez de Alburquerque.—*Idem*.
- Otro nombrando Director general de Administracion militar á D. Tomás Garcia Cervino.—*Idem*.
- Otro disponiendo que durante la ausencia de D. Juan de Zavala se encargue de la Direccion general de Artillería D. Miguel Gonzalez del Valle.—*Idem*.
- Orden resolviendo que se destinen á los ejércitos del Norte y Cataluña, cuando las circunstancias lo exijan, Jefes y Oficiales de buena edad que hoy prestan sus servicios en las dependencias centrales del ramo de Guerra.—*Idem*.
- Circular recordando el cumplimiento de lo prevenido en diferentes disposiciones obligando á los militares de todas clases que se abstengan de entrar en polémicas por medio de la prensa periódica sobre asuntos del servicio.—*Idem*.
- Alcanceon dirigida al ejército por el Ministro de la Guerra Sr. Sanchez Bregua (reproducida).—*Idem*.
- Decreto nombrando Director general de Correos y Telégrafos á D. Antonio del Val.—*Idem*.
- Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Marceliano Isabal.—*Idem*.
- Otro nombrando Director del Museo nacional de Pintura y Escultura á D. Federico Madrazo.—*Idem*.
- Orden desestimando la próroga solicitada á nombre de los Sres. Frederick Edward y otros con objeto de poner en práctica un privilegio para perforar las rocas.—*Idem*.
- Decreto declarando cesante á D. José Gonzalez Janer, Secretario del Gobierno superior civil de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Secretario del Gobierno superior civil de Cuba á D. Eusebio Coromina.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Cándido Pieltain, Gobernador superior civil Capitan general de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador superior civil, Capitan general de Cuba, al Teniente General D. Joaquin Jovellar.—*Idem*.
- Otro declarando cesante á D. Ramon Espinosa de los Monteros, Contador central de Hacienda de la isla de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Contador central de Hacienda de la isla de Cuba á D. José María Azúa.—*Idem*.
- Otro nombrando Ordenador central de pagos de la isla de Cuba á D. Joaquin Arimon y Cruz.—*Idem*.
- Otro nombrando Contador general de Hacienda de Puerto-Rico á D. Rufino Luis Lopez de Sagredo.—*Idem*.
- Orden concediendo la calidad de deposito de Comercio á los almacenes de la compañía de los generales de Barcelona.—*Idem*.
- Otra designando la fianza que deben prestar los Administradores depositarios de Rentas de partido para responder de su gestion económica.—*Idem*.
- Otra de la Secretaría general de Gobernacion enumerando las procedencias marítimas declaradas sucias y de observacion para los efectos de la legislacion sanitaria.—*Idem*.
- En 24.—Ley concediendo pension á Doña-Teresa Florenza, viuda de D. Mariano Aser, fusilado en Valencia.—Núm. 267.
- Decreto (rectificado) admitiendo la dimision presentada por D. Cándido Pieltain, Capitan general, Gobernador superior civil de la isla de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Capitan general, Gobernador superior civil de la isla de Cuba, á D. Joaquin Jovellar y Soler.—*Idem*.
- Otro nombrando Director de la Academia española de Bellas Artes en Roma á D. José Casado.—*Idem*.
- Otro creando y restableciendo cátedras de las asignaturas que se mencionan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, á propuesta de la Junta de Profesores del Museo de Ciencias naturales.—*Idem*.
- Orden disponiendo que se provean por concurso entre los Catedráticos de ascenso dos categorías de término de la Facultad de Teología.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provean por concurso entre los Catedráticos de ascenso dos categorías de término de la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico.—*Idem*.
- Otra disponiendo que durante la ausencia de D. Cayetano Manrique se encargue del despacho de la Secretaría general de Gracia y Justicia D. Rafael Serrano y Magriñá.—*Idem*.
- Otra resolviendo que sean baja definitiva en el ejército el Jefe y los Oficiales de Infantería que se mencionan en una relacion adjunta.—*Idem*.
- Circular prorogando el plazo del ingreso en caja de los mozos declarados soldados para que lo verifiquen en la forma que se indica.—*Idem*.
- Otra recordando el cumplimiento de lo prevenido con respecto á la prensa periódica en el decreto de 20 del actual.—*Idem*.
- Orden declarando como medida general que los empleados de Ultramar, en uso de licencia ó en comision del servicio en Europa, no pueden seguir en el disfrute de haberes activos ni en la comision desde el día en que por el Ministerio se les comunicase la orden de cesantía ó terminacion de aquella.—*Idem*.
- En 25.—Decreto indultando de las penas impuestas por la Audiencia de la Coruña á Casiano Luis Barreira en causa por el conexo de presentacion de documentos falsos.—Número 268.
- Otro indultando de la pena impuesta por la Audiencia de Pamplona á Julian Diaz Tantos, alias Casaca, en causa sobre lesiones.—*Idem*.
- Otro rebajando dos años de la pena impuesta por la Audiencia de Barcelona á Enrique Borrellas en causa sobre homicidio.—*Idem*.
- Otro indultando de la pena impuesta por la Audiencia de Oviedo á Celestino Villanueva y Fernandez en causa sobre abusos electorales.—*Idem*.
- Circular excitando el celo de los funcionarios judiciales para que presten el apoyo que las leyes determinan respecto de la cobranza de los impuestos del Estado.—*Idem*.
- Decreto nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga á D. José de Casais y Casulá.—*Idem*.
- Relacion de los Oficiales de Infantería que se expresan dados de baja definitiva en el ejército por no haberse presentado oportunamente en sus destinos.—*Idem*.
- Circular (rectificada) recordando el cumplimiento de lo prevenido en diferentes disposiciones obligando á los militares de todas clases que se abstengan de entrar en polémica por medio de la prensa periódica sobre asuntos del servicio.—*Idem*.
- Decreto reorganizandó la Comisaría general española de la Exposicion universal de Viena.—*Idem*.
- Otro confirmando á D. Mariano Tellez Giron en el cargo de Presidente de la Comisaría de España en la Exposicion universal de Viena.—*Idem*.
- Otro disponiendo que D. Agustín Pasenal cese en el cargo de Comisario de España en la Exposicion universal de Viena.—*Idem*.
- Otro disponiendo que D. José de Castro y Serrano cese en el mismo cargo que el anterior.—*Idem*.
- Otro nombrando Comisario de España en la Exposicion universal de Viena á D. Cesáreo Fernandez Duro.—*Idem*.
- Otro nombrando Comisario de España como el anterior á D. Salvador Sampere y Miguel.—*Idem*.
- Otro promoviendo á Secretario de la Comisaría antedicha á D. Luis Polanco.—*Idem*.
- Otro modificando la categoría y el sueldo del Gobernador civil y político de la Habana.—*Idem*.
- Otro nombrando Gobernador civil y político de la Habana á D. Benigno Rebullida.—*Idem*.
- Otro dejando sin efecto un decreto de 6 de Junio último, por el que fué declarado cesante D. Juan José Moreno, Magistrado de la Audiencia de la Habana, y disponiendo que cese en su cargo D. Antonio Batanero, Magistrado más moderno de la misma Audiencia.—*Idem*.
- Otro destituyendo á D. Valeriano Marcos Gomez, Promo-

tor fiscal del Juzgado de Tayabas en Filipinas.—*Idem*. Orden disponiendo que en los casos en que no se encuentren personas idóneas á quienes poder conferir en Ultramar los cargos de Administrador de Correos de tercera clase y carterías, los desempeñen los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, percibiendo como indemnización de los gastos del material las cantidades que se indican.—*Idem*.

Otra sacando nuevamente á licitación pública la adquisición de 400.000 hojas de papel polígrafo azul de Prusia para el servicio telegráfico.—*Idem*.

En 26.—Decreto encargando interinamente del Ministerio de la Gobernación al Ministro de Estado D. José Carvajal.—*Núm.* 269.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Arsenio Martínez de Campos, General en Jefe del ejército de operaciones de Valencia, y Capitan general del mismo distrito.—*Idem*.

Otro nombrando General en Jefe del ejército de operaciones de Valencia y Capitan general de aquel distrito á D. Francisco de Ceballos y Vargas.—*Idem*.

Otro nombrando Comandante general de la plaza de Ceuta, en comisión, al Brigadier D. Fulgencio Gavilá y Sola.—*Idem*.

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y Gobernador militar de Madrid, al Brigadier D. José de Salcedo y González.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Brigadier D. Bernardo del Amo y Avila cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa y plaza de San Sebastian.—*Idem*.

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Guipúzcoa y plaza de San Sebastian, al Brigadier Don José de Loma y Argüelles.—*Idem*.

Otro nombrando Secretario de la Dirección general de Infantería al Brigadier D. Juan Corbalán y González.—*Idem*.

Otro nombrando Secretario de la Dirección general de Caballería al Brigadier D. Antonio Fernández y Morales.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Coronel D. Ramon Careaga y Gomez cese en el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Gabriel Morán y Nuñez, Comandante general de la primera división del ejército de Castilla la Nueva.—*Idem*.

Otro nombrando general de la primera división del ejército de Castilla la Nueva, en comisión, al Brigadier Don Federico Soria Santa Cruz.—*Idem*.

Otro nombrando Jefe de la brigada de Caballería del distrito de Castilla la Nueva al Brigadier D. Pascual Arin y Forés.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Inspector de segunda clase Don Juan Bernad y Tabuena cese en el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Coronel de Infantería D. Ignacio Moreno Aranda cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra á D. Eduardo Bermudez Reina.—*Idem*.

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del mismo Ministerio á D. Nicolás Alderete y Chia.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal Ponente, en comisión, de la Junta Superior facultativa y económica del Cuerpo de Sanidad militar á D. Juan Bernad y Tabuena.—*Idem*.

Otro dictando varias disposiciones para la traslación de Aduanas en las cuales por razon del estado actual de insurreccion carlista ó por otra causa se haga imposible la recaudacion del impuesto.—*Idem*.

Orden nombrando Catedrático de Física, Química é Historia natural veterinaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, á D. Santiago de la Villa y Martín.—*Idem*.

Otra mandando observar varias prescripciones para facilitar la accion de cuantos denuncian fraudes cometidos ó que intenten cometerse con perjuicio de la renta de Aduanas en las provincias de Ultramar.—*Idem*.

En 27.—Decreto admitiendo la dimisión presentada por Don Francisco Jimenez de Güinea, Gobernador civil de la provincia de Cádiz.—*Núm.* 270.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Santiago Lopez Moreno.—*Idem*.

Circular general disponiendo que el Coronel D. Eduardo Bermudez Reina se encargue interinamente de la Secretaría general del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de General en Jefe de las fuerzas que operan en el distrito de Cataluña, y Capitan general del mismo en favor de D. José Ramon Mackenna.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Teniente General D. José Turon y Prats, General en Jefe del ejército de Cataluña, desempeñe tambien el cargo de Capitan general de aquel distrito.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Antonio Pasarón y Rodriguez.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. José de Salcedo y González.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Federico Soria Santa Cruz y Resa.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Infantería D. Francisco de la Guardia y Ortega.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Infantería D. Victoriano Lopez Pinto y Marin Reina.—*Idem*.

Otro dejando sin efecto el nombramiento del Brigadier D. José Casallá y Casullá para Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga.—*Idem*.

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga al Brigadier D. Francisco de la Guardia.—*Idem*.

Circular fijando el criterio á que deben sujetarse los Gobernadores de las provincias en la imposicion de cuarentenas á los buques procedentes de determinados países.—*Idem*.

Orden nombrando Catedrático de Higiene privada y pública de la Facultad de Medicina de Madrid á D. Carlos Quijano y Lopez Malo.—*Idem*.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Gobierno de la República en el personal de la Administracion de justicia durante la primera quincena del mes actual.—*Idem*.

Convocatoria y programa para las oposiciones á las plazas de segundos Ayudantes farmacéuticos, vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar.—*Idem*.

En 28.—Decreto declarando cesante á D. José Joaquín Bolívar, Administrador de Rentas y Estadística de la Habana.—*Núm.* 271.

Otro nombrando Administrador de Rentas y Estadística de la Habana á D. José Plaza y Claramunt.—*Idem*.

Otro nombrando Interventor de la Ordenacion Central de Pagos de Cuba á D. Vicente Juan Gonzalez Vales.—*Idem*.

Otro designando en la forma que se indica las categorías administrativas de los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes que prestan sus servicios en las provincias de Ultramar, así como de los agregados al Ministerio del ramo.—*Idem*.

Otro nombrando Jefes de Administracion á los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes que se mencionan.—*Idem*.

Orden declarando caducada y sin efecto la autorizacion otorgada á la empresa Olano, Larrinaga y compañía para la expedicion en el *Paragua* que debió principiar el dia 15 del corriente y más que expresa.—*Idem*.

Circular disponiendo que las Salas de gobierno con las de lo criminal de cada Audiencia comuniquen al Ministerio de Gracia y Justicia cuantas indicaciones les sugiera su experiencia en la aplicacion de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal con respecto al Jurado.—*Idem*.

Orden nombrando Presidente y Vocales para el Tribunal de las oposiciones de ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas á los señores que se expresan.—*Idem*.

Otra reponiendo inmediatamente en sus cargos á los Diputados provinciales de Segovia suspendidos por orden de aquel Gobernador civil.—*Idem*.

En 29.—Reglamento para llevar á cabo la requisicion de caballos en virtud del decreto publicado en la GACETA del dia 19 de este mes.—*Núm.* 272.

Orden desestimando un recurso interpuesto por D. Antonio Muñoz y García, por sí y como Alcalde que fué del Ayuntamiento de Hinojos en 1871, y á nombre de los Concejales del mismo contra un acuerdo de la Comision provincial de Huelva que les declaró responsables de una extraccion de corcho de los montes de aquel término.—*Idem*.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion Universal de Viena (Baleares).—*Idem*.

En 30.—Decreto nombrando Consejero de Estado á D. Tomás Rodriguez Pinilla.—*Núm.* 273.

Otro indultando de la pena impuesta por la Audiencia de Madrid á Valentin y Juan Manrique, Antonio Valdearceos y otros en causa criminal por haber cometido á efectuar contra su voluntad un acto lícito á D. Isidoro Martínez por medio de la resistencia y desobediencia grave á la Autoridad.—*Idem*.

Otro indultando de la pena impuesta por la Audiencia de Burgos á Vicente Gorgojo Cabezas en causa por el delito de contrabando.—*Idem*.

Otro concediendo la cuarta parte de la pena impuesta por la Audiencia de Burgos á D. Agustin Estéban Escudero en causa por homicidio.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimision que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra ha presentado el Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Antonio Tuero y Madrid.—*Idem*.

Otro nombrando para dicho destino al Coronel graduado Teniente Coronel Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. José Gáñier y Maladeu.—*Idem*.

Otro reorganizando el Ministerio de Marina y creando una Junta superior consultiva de la Armada.—*Idem*.

Otro disponiendo que D. Enrique Croquer y Pavia cese en el cargo de Ministro militar de continua asistencia del Tribunal de Almirantazgo.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente de la Junta superior consultiva de la Armada á D. Manuel de la Pezuela y Lobo.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal de la Junta superior consultiva de la Armada á D. Nicolás Chicarro y Leguinechea.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal como el anterior á D. Enrique Croquer y Pavia.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal de la misma Junta á D. Antonio Lopez y Lopez.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal de dicha Junta á D. Eduardo Saavedra y Moragas.—*Idem*.

Otro nombrando Secretario general del Ministerio de Marina á D. Rafael Rodriguez de Arias y Villavicencio.—*Idem*.

Otro nombrando Ministro militar de continua asistencia del Consejo Supremo de la Armada á D. Valentin de Castro Montenegro y Santiso.—*Idem*.

Otro nombrando Secretario de la Junta superior consultiva de la Armada á D. Victoriano Suances y Campo.—*Idem*.

Orden trasladando á los Gobernadores de las provincias marítimas una comunicacion del Cónsul de España en Liorna para que ejerzan la mayor vigilancia sobre las precedencias de Liorna.—*Idem*.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion aniversal de Viena (Canarias).—*Idem*.

El dia 2 de Octubre próximo, á la una de la tarde, celebrará el Instituto del Noviciado la apertura del curso académico de 1873 á 74 en el antiguo Paraninfo de la Universidad Central.

El Secretario dará cuenta del estado del establecimiento durante el curso anterior, y en seguida se distribuirán los diplomas correspondientes á los alumnos premiados.

Se ha publicado el núm. 245 del Semanario científico, económico-administrativo, literario y musical titulado *El Telegrama*, que dirige en esta capital D. Rafael Palet y Villava. Contiene las materias siguientes: *Revista semanal*, por Bolif.—Seccion científica: *Entierros musulmanes*, por D. Manuel Curros y Enriquez.—*Clowns*, por D. F. Moya y Bolívar.—*La cueva de Rosa Blanca* (leyenda de Asturias), por D. Luciano Garcia del Real.—Seccion de poesía: *La Monja* (fantasia), por Don Narciso Campillo.—*El alma de una mujer*, por D. José Jackson.—*Soneto*, por D. Tomás de Asensi.—*Teatros*, por Salazar del Valle.—*Miscelánea*.—*Noticias históricas*.—Seccion recreativa: *Correspondencia*.—*Estadística*.—*Telegrafía eléctrica*.—Seccion musical: *Pureza*, polka mazurka, por A. Luceno.

Hoy, á la una de la tarde, celebrará el Conservatorio de Artes, Escuela Nacional de Comercio, Artes y Oficios, la inauguracion del año académico de 1873 á 74: se repartirán los premios á los alumnos del curso próximo pasado, leyendo la Memoria de reglamento del profesor del referido Conservatorio D. José María Yeves y Lario. Este acto se verificará en el anfiteatro de la Escuela.

Con una concurrencia tan numerosa como escogida inauguró el sábado sus tareas el lindo teatro Martin, notablemente reformada su piatea, siendo muy aplaudida la primera actriz

señorita Torrecilla y el primer actor y director Sr. Rodriguez, que en union del Sr. Calvacho y del Sr. Rodriguez (D. Alberto) interpretaron muy bien la preciosa comedia *Lo positivo*; por cuya razon el numeroso público que ocupaba todas las localidades de este teatro les llamó al palco escénico á la terminacion de los actos segundo y tercero, colmándoles de aplausos, no escaseando estos durante la representacion.

En la graciosa pieza *Para mentir las mujeres*, fué tambien muy aplaudida la actriz cómica Sra. García y el Sr. Calvacho, y en los bailes mereció igual distincion la Srta. Oled. El cuadro de artistas que la inteligente empresa de este teatro ha contratado para esta temporada, así como las especiales condiciones del mismo, hacen esperar una brillante temporada, en la que ganará el público en amena distraccion y la empresa en merecidas utilidades.

El jueves próximo tendrá lugar la funcion inaugural en el coliseo del Circo, estrenándose el panorama universal en tres actos y nueve cuadros, letra original y en verso de tres aplaudidos autores dramáticos, con música de un acreditado compositor, titulado *Un viaje de mil demonios*.

En esta obra se estrenarán cinco decoraciones de gran espectáculo, debidas al pincel de los Sres. Ferri y Bussato. El variado y numeroso vestuario está á cargo del Sr. Segarra, habiéndose encomendado al Sr. Bueno la construccion de su lujoso atrezzo.

Se ha repartido la entrega de Setiembre correspondiente al tomo XLIII de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*, que publica en esta capital el conocido Jurisconsulto D. José Reus y García, con la colaboracion de distinguidos escritores jurídicos. Contiene esta entrega las materias siguientes:

SECCION DOCTRINAL.—*El derecho de castigar*, Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Cirilo Alvarez Martínez, Presidente del Tribunal Supremo, en la solemne apertura de los Tribunales celebrada el dia 15 de Setiembre de 1873.

Derecho penal.—De la defensa legítima que exime de responsabilidad criminal, segun el nuevo Código penal de España; por D. José Vicente Caravantes.

Enjuiciamiento criminal.—El Jurado. Observaciones al título cuarto y quinto del libro segundo de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; por D. Telesforo Gomez Rodriguez.

SECCION PARLAMENTARIA.—Reglas para redimir las rentas y pensiones conocidas con los nombres de *foros*, *subforos* y otros de igual naturaleza.

I.—Dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Paz Novoa dictando reglas para redimir las rentas y pensiones conocidas con los nombres de *foros*, *subforos* y otros de igual naturaleza en las provincias de Galicia, Asturias y Leon.

II.—Discusion sobre la totalidad del dictámen. Discursos de los Sres. Valdés, Barrio, Alvarado.

III.—Discusion por artículos y de las enmiendas presentadas á los mismos.

Con esta entrega de la *Revista* se reparten á los suscritores dos pliegos dobles 77 á 80, de la obra titulada *Elementos de Derecho internacional público*; por D. Pedro Lopez Sanchez.

Tambien se principia la publicacion del tomo XXI de la *Jurisprudencia administrativa* ó sea *Coleccion de las decisiones y sentencias* resueltas á consulta del Consejo de Estado y por el Tribunal Supremo, y se reparten ocho pliegos dobles.—1.º á 16.

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—SE SACA á pública subasta extrajudicial y voluntaria una posesion de recreo en Carabanchel Alto que perteneció al difunto señor Matheu.

El precio por que sale á subasta dicha finca es el de 40.000 pesetas libres para la testamentaria.

El remate tendrá lugar el dia 8 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la oficina de la testamentaria, calle de Espoz y Mina, núm. 6, donde se hallan de manifiesto la titulacion y pliego de condiciones, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 28 de Setiembre de 1873.—Por la testamentaria, Pascual Torres. 378—2

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 46, Madrid. X—342—7

Santos del dia.

San Jerónimo, Doctor y fundador, y Santa Sofia, viuda. Cuarenta horas en el convento de Religiosas Jerónimas de la Concepcion.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 143 de abono.—Turno 2.º impar.—*El juicio final*.—*Il feroci romani*.—*Brahma*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 11 de abono.—Turno 2.º.—*Los brigantes*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—*Una visita*.—*El libro azul*.—*Las medias naranjas*.

Salon Esclava.—A las ocho de la noche.—*Un fin trágico!*—*El valor á prueba*.—*La campanilla de los apuros*.—*Dos iniciales*.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—*El duende*.—*La madre y el niño siguen bien*.—*El General Bum-bum*.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—*Las cuatro esquinas*.—*Dos años para un criado*.—*Como el pez en el agua*.—*Robo doméstico*.—Baile.

Café-Teatro del Recreo.—A las ocho de la noche.—*En el cuarto de mi mujer*.—*Las diabluras de Perico*.—*La capilla de Lanuza*.—*Justicia y no por mi casa*.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—*La comunión de Loyola*.—*Los malagueños en Madrid*.—*Guerra fratricida*.—*Las diabluras de Matilde*.—Baile.

Circo de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.